



D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Almagro 26.

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "FTPYME TDA SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

- el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 10 de noviembre de 2003, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 11 de noviembre de dos mil tres.



FE DE ERRATAS

En relación con la constitución de “FTPYME TDA SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” y al Folleto de Emisión registrado con fecha 10 de noviembre de 2003,:

- el importe del Préstamo Subordinado B, que aparece en las páginas 92 y 102 es incorrecto, debiendo ser 622.578,94 en lugar de 592.418,94;
- el nombre y número definitivo de Entidades Aseguradoras que debe aparecer en el resumen y el apartado II.19.1 son los siguientes: Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, Banco de Sabadell, Ahorro Corporaci n Financiera, S.V., S.A. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Invercaixa Valores, S.V., S.A. Sociedad Espa ola de banca de Negocios Probanca, S.A.(EBN Banco) y Depfa Bank plc.

Para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 11 de noviembre de dos mil tres.

FOLLETO INFORMATIVO

FTPYME TDA SABADELL 2

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

Titulización de Activos, S.A.
Almagro 26
28010 Madrid
Tel.: 917020808

"FTPYME TDA SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

1. Denominación y naturaleza jurídica del Fondo

La denominación del Fondo es "FTPYME TDA SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos", en adelante el "Fondo" o "FTPYME TDA SABADELL 2". FTPYME TDA SABADELL 2 tendrá el carácter de fondo abierto por el activo durante el Período de Compra y cerrado por el pasivo durante toda la vida del mismo.

2. Sociedad Gestora del Fondo

"FTPYME TDA SABADELL 2" ha sido constituido por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME TDA SABADELL 2, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

3. Bonos de Titulización

Serie	Importe (euros)	%	Cupón	Amortización	Fitch	S&P	Aval
1 CA	196.800.000,00	39,36%	EURIBOR 3m + 0,00%	Pass-through al finalizar el Periodo de Compra	AAA	AAA	Sí
1 SA	266.700.000,00	53,34%	EURIBOR 3m + 0,26%	Pass-through al finalizar el Periodo de Compra	AAA	AAA	No
2 SA	21.500.000,00	4,30%	EURIBOR 3m + 0,50%	Pass-through en su momento	AA	A	No
3SA	15.000.000,00	3,00%	EURIBOR 3m + 1,20%	Pass-through en su momento	BBB	BBB	No

Clase	TAA 0%		TAA 5%		TAA 10%	
	Vida Media	Call	Vida Media	Call	Vida Media	Call
1 CA	5,11	26/10/2012	4,72	26/01/2012	4,40	26/07/2011
1 SA	5,11	26/10/2012	4,72	26/01/2012	4,40	26/07/2011
2 SA	7,15	26/10/2012	6,52	26/01/2012	6,09	26/07/2011
3SA	7,15	26/10/2012	6,52	26/01/2012	6,09	26/07/2011

"Pass-through" es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se acompaña con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. del Folleto de emisión. "Call" es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

- *Valor nominal:* 100.000 euros cada Bono.
- *Precio de emisión:* 100.000 euros cada Bono, es decir, el 100% de su valor nominal.
- *Precio de reembolso:* 100.000 euros cada Bono, equivalente a su valor nominal.
- *Tipo de interés variable trimestralmente:* EURIBOR a tres meses (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, tal como se indica en el apartado II.10.1 del presente Folleto) más un margen del 0,00% para los Bonos 1CA, del 0,26% para los Bonos 1SA, del 0,50% para los Bonos 2SA y del 1,20% para los Bonos 3SA.

- *Periodicidad de pago de interés y principal:* trimestral, los días 26 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de enero de 2004.
- *Periodicidad de notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago:* los días 26 de diciembre, marzo, junio y septiembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.
- *Fecha de vencimiento final:* coincidirá con la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Derechos de Crédito.
- *Fecha de vencimiento legal:* coincidirá con la fecha en la que se cumplan cuarenta y dos meses del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de enero de 2023, sin perjuicio de la opción de liquidación anticipada del Fondo y de los supuestos de extinción del Fondo previstos en el apartado III.10 del presente Folleto.

4. Mejoras de Crédito que afectan a los Bonos

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- Fondo de Reserva (1,8% del Saldo Inicial de los Bonos) descrito en el apartado V.3.4. del Folleto.
- El exceso del margen neto del 0,5%, calculado sobre una base de 360 días regulado en el Contrato de Permuta Financiera, descrito en el apartado V.3.8, que pretende cubrir el riesgo de tipo de Interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión y liquidación a los establecidos para cada Serie de Bonos, así como el riesgo que implica que el tipo de interés pactado de los Derechos de Crédito pueda ser renegociado.
- Cuenta de Tesorería a tipo de interés variable garantizado descrita en el apartado V.3.5. del Folleto.
- Aval del Estado para los Bonos ICA descrito en el apartado V.3.6. del presente Folleto y Línea de Liquidez para los intereses de los Bonos ICA, conforme se describe en el apartado V.3.7. del presente Folleto.

5. Cotización de los Bonos de Titulización

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

6. Registro contable de los Bonos de Titulización

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, “**IBERCLEAR**”), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o entidad que lo sustituya, a través de sus entidades participantes.

7. Derechos de Crédito que integran el activo del Fondo.

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación concedidas por el Banco de Sabadell (en adelante, el “**Cedente**”) a pequeñas y medianas empresas españolas, que en su totalidad son pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 3 de abril de 1996 (en adelante las “**Operaciones de Financiación**”). Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en

préstamos. Los Derechos de Crédito se clasifican en dos grupos, atendiendo a la forma de instrumentar dichas Operaciones de Financiación: (i) Derechos de Crédito derivados de Préstamos y (ii) Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios.

Los Derechos de Crédito que integran el Activo del Fondo se pueden clasificar, en función del momento de su incorporación al mismo, en Derechos de Crédito cedidos al Fondo por el Cedente en el momento de su constitución ("**Derechos de Crédito Iniciales**") y Derechos de Crédito adquiridos periódicamente por el Fondo en cada Fecha de Compra dentro del Período de Compra, tal y como se describe en el apartado IV.1.3. del presente Folleto, referente a la cesión de los Derechos de Crédito ("**Derechos de Crédito Adicionales**").

La cesión de los Derechos de Crédito Iniciales derivados de Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que se corresponden con dichos Préstamos (en adelante, los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") para que los mismos se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El activo inicial del Fondo FTPYME TDA SABADELL 2 está integrado por 2.087 Derechos de Crédito Iniciales cedidos por Banco de Sabadell, S.A., cuyo saldo vivo a fecha 20 de octubre de 2003 es de 500.000.000,00 euros.

Más información sobre la cartera de Derechos de Crédito Iniciales agrupada en el Fondo se encuentra disponible en el apartado IV.4. del presente Folleto de emisión.

Al objeto de renovar el activo del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, adquirirá trimestralmente del Cedente, en cada Fecha de Pago durante el Período de Compra (en adelante, cada una de ellas, una "**Fecha de Compra**") nuevos Derechos de Crédito para reemplazar el importe de los Derechos de Crédito que hayan sido amortizados ordinaria o anticipadamente por los Deudores durante el Período de Devengo de Intereses precedente. El procedimiento de renovación del activo del Fondo se recoge en el apartado IV.1.3 de este Folleto y en la Estipulación Tercera de la Escritura de Constitución del Fondo.

8. Prelación de pagos del Fondo

Con carácter general, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos e Impuestos del Fondo.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del Folleto de emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de las Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Clase 1 de acuerdo con el orden siguiente: (i) en primer lugar, el pago de los intereses devengados y no pagados a los Bonos de la Serie 1SA en anteriores Fechas de Pago y, en su caso, reembolso al Estado de los importes que hubiese satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos 1CA al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto, y (ii) una vez realizados tales pagos, el pago de los intereses debidos de los Bonos 1CA y 1SA en la Fecha de Pago actual.

Los pagos a realizar en virtud de los subapartados (i) y (ii) anteriores se distribuirán, dentro de cada uno de estos subapartados, de manera proporcional entre los saldos de cada uno de los elementos que hayan de ser pagados.

- (v) Pago de Intereses de los Bonos 2SA.
 - a) Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie 2SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 2SA a prorrata.

- b) Una vez finalizado el Período de Compra, si en una Fecha de Pago concreta, 1) la amortización de los Bonos de la Clase 1 ó 2 no hubiera concluido y, 2) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con morosidad acumulada superior a noventa (90) días fuera igual o superior al 7,5% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito, los pagos de intereses de los Bonos 2SA se pospondrán en dicha Fecha de Pago, pasando a ocupar la posición (ix) en el presente orden de prelación. Asimismo, si el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con morosidad acumulada superior a noventa (90) días fuera igual o superior al 9,5% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito, los pagos de intereses de los Bonos 2SA se pospondrán definitivamente pasando a ocupar la posición (ix) en el presente orden de prelación hasta la total amortización de los Bonos 1CA y 1SA.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos 3SA.
- a) Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie 3SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 3SA a prorrata.
- b) Una vez finalizado el Período de Compra, si en una Fecha de Pago concreta, 1) la amortización de los Bonos de la Clase 1 ó 2 no hubiera concluido y, 2) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con morosidad acumulada superior a noventa (90) días fuera igual o superior al 4,5% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito, los pagos de intereses de los Bonos 3SA se pospondrán en dicha Fecha de Pago, pasando a ocupar la posición (xi) en el presente orden de prelación. Asimismo, si el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con morosidad acumulada superior a noventa (90) días fuera igual o superior al 5,5% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito, los pagos de intereses de los Bonos 3SA se pospondrán definitivamente pasando a ocupar la posición (xi) en el presente orden de prelación hasta la total amortización de los Bonos 1CA, 1SA y 2SA.
- (vii) Intereses devengados por la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la misma.
- (viii) Pago del Importe de Adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales y amortización de principal de los Bonos de la Clase 1
- (ix) En su caso, pago de los Intereses de los Bonos 2SA.
- (x) En su momento, amortización de principal de los Bonos 2SA.
- (xi) En su caso, pago de los Intereses de los Bonos 3SA.
- (xii) En su momento, amortización de principal de los Bonos 3SA.
- (xiii) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el Nivel Mínimo.
- (xiv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.
- (xv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.
- (xvi) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xvii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado A.
- (xviii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado B.
- (xix) Pago Liquidativo de la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera.
- (xx) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xxi) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos ICA y, en su caso, para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez.

La devolución de las cantidades dispuestas de la Línea de Liquidez se realizará en el momento en que el Estado haga efectivo el pago de las cantidades en virtud del Aval para el pago de intereses de los Bonos ICA.

9. Información adicional.

Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los Derechos de Crédito sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal (en adelante, “**Principal de los Derechos de Crédito**”), o de los intereses (en adelante, “**Intereses de los Derechos de Crédito**”), o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos Subordinados, en el Contrato de Préstamo Participativo, en el Contrato de Swap, en el Contrato de Servicios Financieros, en el Contrato de Línea de Liquidez y en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías que hace el Cedente en la Estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución del mismo y que se recogen en el apartado IV.4. del presente Folleto. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho derecho. Durante el Periodo de Compra, el riesgo de amortización anticipada se trasladará al Fondo, periodo durante el cual la Sociedad Gestora reemplazará con Derechos de Crédito Adicionales el importe de los Derechos de Crédito que haya sido amortizado. Una vez concluido el Periodo de Compra, la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

Recursos en caso de impago de los deudores de los Derechos de Crédito

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo FTPYME TDA SABADELL 2, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

10. Participantes

Cedente: Banco de Sabadell, S.A..

Sociedad Gestora: Titulización de Activos, SGFT, S.A..

Agente de Pagos y Agente Financiero: Banco de Sabadell.

Aseguradores: Sociéte Générale, Sucursal en España, Banco de Sabadell, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Invercaixa Valores, S.V., S.A., Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y Depfa-Bank Europe plc.

Directores de la Colocación: Banco de Sabadell y Sociéte Générale, Sucursal en España.

Diseño y estructuración de la operación: El Cedente y Titulización de Activos, SGFT, S.A..

Asesoramiento legal: Garrigues, Abogados y Asesores Tributarios.

CAPÍTULO I	11
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	11
I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de los emisores, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.	11
I.2. Organismos supervisores	11
I.2.1. Mención sobre la inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	11
I.3. Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo	11
CAPÍTULO II	13
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	13
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.	13
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	13
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.	13
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	13
II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	15
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	15
II.4.2. Prelación de pagos.	15
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.	15
II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	15
II.4.3.2. Aval del Estado.	16
II.4.3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	16
II.4.3.4. Otras consideraciones	16
II.5. Forma de representación, denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	17
II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.	18
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.	18
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.	18
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.	18
II.10. Cláusula de interés.	19
II.10.1. Interés nominal.	19
II.11. Amortización de los Bonos.	23
II.11.1. Precio de reembolso	23
II.11.2. Características comunes al vencimiento y amortización de los Bonos de todas las Clases	23
II.11.3. Reglas excepcionales de amortización de los Bonos	24
II.11.4. Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases de Bonos	25
II.11.4.1. Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 1	25
II.11.4.2. Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 2	25
II.11.4.3. Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 3	26
II.12. Servicio financiero del Fondo	27
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.	29
II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.	35
II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.	35
II.16. Circulación de los valores.	35
II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.	36
II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.	36
II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.	36
II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir	36
II.18.3. Período de suscripción.	37
II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	37
II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.	37
II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	37
II.19. Colocación y adjudicación de los valores.	38
II.19.1. Entidades colocadoras y aseguradoras.	38
II.19.2. Dirección de la Colocación	39
II.19.3. Aseguramiento de la emisión.	40
II.19.4. Prorratio.	40
II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	40
II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	40
II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	41
II.23. Finalidad de la operación.	44
II.24. Contratación secundaria.	44

II.25.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	45
II.25.1.	Enumeración de las personas.	45
II.25.2.	Declaraciones de los Emisores.	45
II.25.3.	Declaración del Cedente	45
CAPÍTULO III		46
INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME TDA SABADELL 2		46
III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	46
III.2.	Denominación, constitución y registro del Fondo	46
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	47
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	47
III.3.2.	Pagos a la Sociedad Gestora	48
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	49
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	50
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	50
III.4.3.	Gastos	51
III.4.4.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento	52
III.5.	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.	
	Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	52
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	52
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	52
III.5.3.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	54
III.6.	Régimen fiscal del Fondo	54
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	55
III.8.	Sustitución de los participantes	55
III.9.	Subcontratación de los participantes	56
III.10.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	57
III.11.	Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo	58
CAPÍTULO IV		59
INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO		59
IV.1.	Derechos de Crédito agrupados en el Fondo	59
IV.1.1.	Características de los Derechos de Crédito cedidos	59
IV.1.2.	Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales	60
IV.1.3.	Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales	61
IV.1.3.1.	Importe Máximo de Adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales	62
IV.1.3.2.	Periodo de Compra	62
IV.1.3.3.	Procedimiento para la Adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales	63
IV.1.3.4.	Requisitos de Elección	65
IV.2.	Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito	70
IV.3.	Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito	73
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes.	73
IV.4.	Descripción de la cartera de Derechos de Crédito Iniciales que se agrupan en el Fondo	74
CAPÍTULO V		90
INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO FTPYME TDA SABADELL 2		90
V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	90
V.1.1.	Hipótesis asumidas	90
V.1.2.	Impacto de variaciones en las hipótesis asumidas	93
V.1.3.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	94
V.1.4.	Calendario del Fondo	98
V.2.	Criterios contables del Fondo	99
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	101
V.3.1.	Préstamo Subordinado A	101
V.3.2.	Préstamo Subordinado B	102
V.3.3.	Préstamo Participativo	103
V.3.4.	Fondo de Reserva	103
V.3.5.	Depósito de los recursos del Fondo: Cuenta de Tesorería	104
V.3.6.	Aval del Estado	105
V.3.7.	Línea de Liquidez	106
V.3.8.	Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).	107

V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos	109
V.4.1.	Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA)	109
V.4.1.1.	Otras reglas	112
CAPÍTULO VI		114
INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA		114
VI.1.	Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	114
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	114
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	114
VI.1.3.	Objeto Social	114
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	114
VI.2.	Relativas al capital social	115
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	115
VI.2.2.	Clases de acciones	115
VI.2.3.	Evolución del capital durante los tres últimos años	115
VI.3.	Datos relativos a las participaciones	115
VI.3.1.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	115
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	115
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	115
VI.4.	Organos sociales	116
VI.4.1.	Consejo de Administración	116
VI.4.2.	Consejero Delegado.	116
VI.5.	Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	116
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	116
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	116
CAPÍTULO VII		117
Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa		117
VII.1.	Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa.	117
VII.2.	FTPyme TDA SABADELL 2 y el Aval del Estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001	117
VII.3.	Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.	117
ANEXO 1:	ACUERDO DEL CEDENTE	
ANEXO 2:	ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO	
ANEXO 3:	DOCUMENTO DE CALIFICACION	
ANEXO 4:	INFORME DE AUDITORIA	
ANEXO 5:	DEFINICIONES	
ANEXO 6:	DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS	
ANEXO 7:	DECLARACION DE LA ENTIDAD CEDENTE en relación con el contenido del Folleto.	
ANEXO 8:	MODELO DE COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de los emisores, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. Ramón Pérez Hernández, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 10 de julio de 2003, asume en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del Folleto, y declara que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y habiendo realizado un esfuerzo para obtener la mejor información, los datos e informaciones comprendidas en este Folleto son verídicos y no existen omisiones de datos relevantes ni que induzcan a error.

TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro 26, y su CIF es A-80352750. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 10 de noviembre de 2003.

La incorporación a los Registros de la CNMV de los informes de auditoría y de los folletos informativos sólo implica el reconocimiento de que contienen toda la información requerida por las normas que fijen su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

El registro del Folleto por la CNMV no implicarán recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Cedente o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3. Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 10 de julio de 2003 ha designado a Ernst & Young, S.A., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como entidad auditora del Fondo para los tres primeros ejercicios. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo por plazos sucesivos de tres años e informará de la designación a la CNMV.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto el Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos FTPYME TDA SABADELL 2 realizado por la firma Ernst & Young, S.A. para Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, “**Banco de Sabadell**”), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero, que en el caso del muestreo aquí referido es del 3 %.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Operaciones de Financiación afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1. del presente Folleto.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todas las Operaciones de Financiación agrupadas en el Fondo de Titulización de Activos FTPYME TDA SABADELL 2, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

De conformidad con el artículo 2.2. a), del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, el Cedente ha aportado al expediente de registro por la Comisión Nacional de Mercado de Valores los documentos acreditativos necesarios.

CAPÍTULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, celebrado el 24 de julio de 2003, según consta en el Anexo 1 de este Folleto y por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 10 de julio de 2003, según consta en el Anexo 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, “**IBERCLEAR**”), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o entidad que lo sustituya, a través de sus entidades participantes.

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

No procede autorización administrativa previa.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a, Fitch Ratings España, S.A. (en adelante “**Fitch**”) y a Standard & Poor’s (“**Standard & Poor’s**” o “**S&P**”),

(como Agencias de Calificación), calificaciones para cada una de las Clases de Bonos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, artículo 5.1.d).

En la Fecha de Emisión se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos otorgadas por parte de las Agencias de Calificación:

	Fitch	S&P	Aval
Bonos 1CA	AAA	AAA	(Con Aval del Estado)
Bonos 1SA	AAA	AAA	(Sin Aval del Estado)
Bonos 2SA	AA	A	(Sin Aval del Estado)
Bonos 3SA	BBB	BBB	(Sin Aval del Estado)

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencias acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos de intereses que les correspondan en las fechas previstas y del principal al vencimiento de la operación.

La calificación realizada por las Agencias de Calificación acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a su vencimiento final.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación están basadas en la calidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los Derechos de Crédito. Las calificaciones no suponen en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, las Agencias de Calificación han confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que les ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación en la creación del Fondo pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de las Agencias de Calificación no constituyen una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por alguna de las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Los documentos en los cuales las Agencias de Calificación otorgan la calificación a la presente emisión, así como el significado de la misma, se incluyen como Anexo 3 a este Folleto.

II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión asciende a quinientos millones (500.000.000) de euros, y está constituida por tres Clases de Bonos: la Clase 1, dividida en las Series 1CA y 1SA, la Clase 2, integrada por la Serie 2SA, y la Clase 3, integrada por la Serie 3SA.

Serie	Importe (euros)	%	Cupón	Amortización	Fitch	S&P	Aval
1 CA	196.800.000,00	39,36%	EURIBOR 3m + 0,00%	Pass-through al finalizar el Periodo de Compra	AAA	AAA	Sí
1 SA	266.700.000,00	53,34%	EURIBOR 3m + 0,26%	Pass-through al finalizar el Periodo de Compra	AAA	AAA	No
2 SA	21.500.000,00	4,30%	EURIBOR 3m + 0,50%	Pass-through en su momento	AA	A	No
3SA	15.000.000,00	3,00%	EURIBOR 3m + 1,20%	Pass-through en su momento	BBB	BBB	No

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Derechos de Crédito integrados en el Fondo. El Fondo recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería según se especifica en el apartado V.3.5. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por las Agencias de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Prelación de pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.

II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, existiendo unos compromisos asumidos en la Escritura de Constitución del Fondo que actúan como protección y cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.3. de este Folleto.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales.

II.4.3.2. Aval del Estado.

Mediante Orden Ministerial que se otorgará en la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará un Aval (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado") que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la CNMV.

El funcionamiento del Aval concedido a través de la referida Orden Ministerial se recoge en el apartado V.3.6. de este Folleto.

II.4.3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dicho derecho.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente al Fondo, durante el Período de Compra, en cada Fecha de Compra, periodo durante el cual la Sociedad Gestora reemplazará con Derechos de Crédito Adicionales el importe de los Derechos de Crédito que hayan sido amortizados y una vez finalizado el Período de Compra, el riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

II.4.3.4. Otras consideraciones

Protección Limitada: Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie 1CA tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

Responsabilidad Limitada: Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, Titulización de Activos, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada: No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Rentabilidad: La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora: En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Emisión de los Bonos, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Derechos de Crédito Iniciales en cuanto a su existencia y de las garantías, en caso de que existan, relativas a ellos, en los casos en los que corresponda, y de su adecuación a las características de los Derechos de Crédito definidas en la Escritura de Constitución. Dichas declaraciones y garantías se otorgarán también con respecto a los Derechos de Crédito Adicionales. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Derechos. Además, estas garantías no permitirán a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo FTPYME TDA SABADELL 2.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, se compromete a actuar con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro derecho existente en su cartera.

II.5. Forma de representación, denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR. Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de quinientos millones (500.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta. Se emitirán los Bonos en tres Clases:

- La Clase 1, integrada por dos Series de Bonos:
 - 1.968 Bonos 1CA, con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 196.800.000 euros.
 - 2.667 Bonos 1SA, con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 266.700.000 euros.
- La Clase 2: integrada por una sola Serie de Bonos 2SA, con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 21.500.000 euros.
- La Clase 3: integrada por una sola Serie de Bonos 3SA, con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 15.000.000 euros.

La tenencia o suscripción de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

La emisión de los Bonos será efectiva en la Fecha de Desembolso.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de todas las Clases están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central de IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo.

Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés.

II.10.1. Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses de todas las clases, la emisión de Bonos se entenderá dividida en periodos de devengo de intereses (“**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 26 de enero de 2004 (excluyendo ésta).

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos, en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio del Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Clases y Series que integran la emisión durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar, (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Clases y Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Clase y Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Clases y Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E2 + ((d-61)/31) * (E3 - E2)$$

donde:

R= Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d= Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E2= Tipo EURIBOR a dos (2) meses de vencimiento.

E3= Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación, en base 360. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara(n) declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Clases de Bonos:

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos 1CA será del 0,00%.

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos 1SA será del 0,26%.

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos 2SA será del 0,50%.

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos 3SA será del 1,20%.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Clases y Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

N_i = es el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la correspondiente Serie al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i = es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r_i = es el tipo de interés de los Bonos de la correspondiente Serie, en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

n_i = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto, los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos 1CA, los intereses que les correspondan recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos 1CA con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto.

Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos

Diferencial aplicable al Bono 1CA: 0,00%

Diferencial aplicable al Bono 1SA: 0,26%

Diferencial aplicable al Bono 2SA: 0,50%

Diferencial aplicable al Bono 3SA: 1,20%

EURIBOR de referencia	2,138				
EURIBOR redondeado	2,140				
			Diferencial		Tipo de Interés
Tipo aplicable al Bono 1 CA	2,140	+	0,00	=	2,140%
Tipo aplicable al Bono 1 SA	2,140	+	0,26	=	2,400%
Tipo aplicable al Bono 2 SA	2,140	+	0,50	=	2,640%
Tipo aplicable al Bono 3 SA	2,140	+	1,20	=	3,340%

Número de días del Periodo de Devengo: 90 Días
Principal sobre el que se calculan los intereses del Periodo de Devengo en euros:

Bonos Clase 1, 2 y 3:	100.000					Euros	
Intereses devengados por un Bono 1 CA:	100.000	X	90/360	x	2,140%	=	534,50
Intereses devengados por un Bono 1 SA:	100.000	X	90/360	x	2,530%	=	599,50
Intereses devengados por un Bono 2 SA:	100.000	X	90/360	x	2,630%	=	659,50
Intereses devengados por un Bono 3 SA:	100.000	X	90/360	x	2,880%	=	834,50

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican:

EURIBOR A TRES MESES (Página EURIBOR= Reuters)

Fecha	3m EURIBOR
10/10/2003	2,135
13/10/2003	2,136
14/10/2003	2,138
15/10/2003	2,142
16/10/2003	2,14
17/10/2003	2,152
20/10/2003	2,152
21/10/2003	2,151
22/10/2003	2,152
23/10/2003	2,15
24/10/2003	2,151
27/10/2003	2,156
28/10/2003	2,154
29/10/2003	2,153
30/10/2003	2,159

Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil en el Sistema Target, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago de intereses de los Bonos, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4. de este Folleto, la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el

supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (en caso de ser posible) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Financiero (Banco de Sabadell), utilizando IBERCLEAR y sus entidades participantes para la distribución de los importes.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

II.11.2. Características comunes al vencimiento y amortización de los Bonos de todas las Clases

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.

La amortización de los Bonos comenzará a partir de la finalización del Período de Compra, siendo la primera fecha de amortización, la primera Fecha de Pago siguiente a la finalización de dicho Período de Compra, esto es, el 26 de enero de 2006. A partir de esa fecha, la amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, es decir, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido.

La amortización de cada una de las Clases de Bonos se realizará de manera secuencial: la amortización de la Clase 1 comenzará en la primera Fecha de Pago siguiente a la finalización del Período de Compra, de acuerdo con lo dispuesto más adelante; la amortización de la Clase 2 comenzará una vez se haya producido la total amortización de la Clase 1; y la amortización de la Clase 3 comenzará una vez se haya producido la total amortización de la Clase 2.

La amortización de los Bonos se realizará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado. En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos (“**Cantidad a Amortizar**”) será igual a la suma del (i) Principal Disponible, en esa Fecha de Pago y (ii) la Provisión de Impagados, en esa Fecha de Pago, conforme se definen estos conceptos a continuación.

“**Principal Disponible**”, significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad recibida por el Fondo, durante los tres Períodos de Cobro anteriores, tal y como se definen en las Definiciones de este Folleto, en concepto de Principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes

recibidos en concepto de amortización anticipada correspondientes al mes previo al de la anterior Fecha de Pago y excluidos los importes correspondientes a recuperaciones de principal de Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los tres Períodos de Cobro anteriores, y excluidos además los importes correspondientes a amortizaciones anticipadas del mes anterior al de la actual Fecha de Pago.

“**Provisión de Impagados**”, significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual (i) al Principal vencido y no cobrado, durante los tres Períodos de Cobro anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos en la anterior Fecha de Pago, más (ii) los importes de Principal no vencidos de los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4., la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este Folleto.

Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito Iniciales agrupados en la cartera titulizada es el 31 de mayo de 2019.

II.11.3. Reglas excepcionales de amortización de los Bonos

No obstante lo previsto en el apartado II.11.2. anterior, los Bonos de la Clase 2 y los Bonos 3SA, se amortizarán a prorrata con los Bonos de la Clase 1, en proporción al Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Bonos, sin que sea necesario que estén amortizadas las Series anteriores, por la Cantidad a Amortizar y siempre que existan Recursos Disponibles para ello, si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase 2 y de los Bonos 3SA, representan, respectivamente, el 8,6% y el 6% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.

La amortización de todas las Series de Bonos volverá a realizarse secuencialmente conforme al apartado II.11.2. anterior, cuando en una Fecha de Pago concurra alguna de las siguientes situaciones:

- (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea igual o superior al 2% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos o,
- (ii) el Fondo de Reserva no cubra el Nivel Mínimo establecido en el apartado V.3.4 del presente Folleto o,
- (iii) cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su saldo inicial y no se haya liquidado anticipadamente el Fondo.

- (iv) si la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 2SA y 3SA y las cantidades que integren el Fondo de Reserva, fuera inferior al Saldo Nominal Pendiente agregado de los 10 Deudores con mayor representación en el conjunto de los Derechos de Crédito.

II.11.4. Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases de Bonos

II.11.4.1. Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 1

La amortización de los Bonos 1CA se realizará en cada Fecha de Pago a partir de la finalización del Periodo de Compra, a prorrata entre los Bonos 1CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual a la proporción que represente la Serie 1CA sobre el total de la Clase 1 de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado II.11.2 anterior y siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

La amortización de los Bonos 1SA se realizará, en cada Fecha de Pago a partir de la finalización del Periodo de Compra, a prorrata entre los Bonos 1SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al total de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado II.11.2 anterior, menos la cantidad destinada a la amortización de la Serie 1CA en dicha Fecha de Pago, y siempre sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo según lo establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

El primer pago en concepto de amortización de principal de los Bonos 1CA y 1SA tendrá lugar el 26 de enero de 2006, produciéndose en dicha fecha el pago de principal de ambas Series conforme a lo descrito en este mismo apartado. En consecuencia, se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos en función de la Serie a la que pertenezcan en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de los que la integran de (i) el importe recibido por el Cedente, desde la última Fecha de Compra hasta el 31 de diciembre de 2005, en concepto de principal de los Derechos de Crédito no Fallidos cedidos al Fondo, según el programa de amortización de los Derechos de Crédito; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, desde la última Fecha de Compra hasta el 30 de noviembre de 2005, en concepto de principal amortizado anticipadamente de los Derechos de Crédito no Fallidos; más, (iii) en su caso, la Provisión de Impagados correspondientes a dicha Fecha de Pago.

II.11.4.2. Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 2

La amortización de los Bonos 2SA no comenzará hasta tanto no se hayan amortizado totalmente los Bonos 1CA y 1SA, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3 anterior.

La amortización de los Bonos 2SA se realizará a prorrata entre los Bonos 2SA mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal, por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado II.11.2 anterior y siempre sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo según lo establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

Suponiendo que el 26 de octubre de 2012 se hayan amortizado ya totalmente los Bonos 1CA y 1SA, y, en consecuencia, haya podido comenzar la amortización de los Bonos de la Clase 2, en la citada Fecha de Pago se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos 2SA en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de ellos de (i) el importe recibido por el Cedente, desde el 31 de julio de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2012, en concepto de principal de los Derechos de Crédito no Fallidos cedidos al Fondo, según el programa de amortización de los Derechos de Crédito; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desde el 30 de junio de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012, en concepto de principal amortizado anticipadamente de los Derechos de Crédito no Fallidos; más (iii) en su caso, la Provisión de Impagados correspondientes a dicha Fecha de Pago.

II.11.4.3. Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 3

La amortización de los Bonos 3SA no comenzará hasta tanto no se hayan amortizado totalmente los Bonos 2SA, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3 anterior.

La amortización de los Bonos 3SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta Clase, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado II.11.2 anterior y siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

Suponiendo que el 26 de julio de 2014 se hayan amortizado ya totalmente los Bonos 2SA, y, en consecuencia, haya podido comenzar la amortización de los Bonos de la Clase 3, en la citada Fecha de Pago se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos 3SA en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de ellos de (i) el importe recibido por el Cedente, desde el 31 de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014 en concepto de principal de los Derechos de Crédito no Fallidos cedidos al Fondo, según el programa de amortización de los Derechos de Crédito; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desde el 30 de marzo de 2014 hasta el 31 de mayo de 2014, en concepto de principal amortizado anticipadamente de los Derechos de Crédito no Fallidos; más (iii) en su caso, la Provisión de Impagados correspondientes a dicha Fecha de Pago.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión. Actuará como Agente Financiero Banco de Sabadell. El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado (AIAF, IBERCLEAR, etcétera) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación de los pagos (en adelante, las “**Fechas de Notificación**”) a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, serán los días 26 de diciembre, 26 de marzo, 26 de junio y 26 de septiembre de cada año hasta la liquidación del Fondo, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado V.2.

II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell, entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por Banco de Sabadell, y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en el apartado II.11.4. de este Folleto.

La Vida Media de los Bonos para diferentes tasas de amortización anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

FTPYME TDA SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS				
Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo				
EURIBOR 2,138%				
Escenario		0% TAA	5% TAA	10% TAA
Bono 1 CA	Vida media (años)	5,11	4,72	4,40
	TIR	2,185%	2,185%	2,185%
Bono 1 SA	Vida media (años)	5,11	4,72	4,40
	TIR	2,454%	2,454%	2,454%
Bono 2 SA	Vida media (años)	7,15	6,52	6,09
	TIR	2,702%	2,702%	2,702%
Bono 3SA	Vida media (años)	7,15	6,52	6,09
	TIR	3,428%	3,428%	3,428%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		26/10/2012	26/01/2012	26/07/2011

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

Bn= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

mn= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades Bn serán satisfechas.

C= Importe total en euros de la emisión.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos emitidos por el Fondo FTPYME TDA SABADELL 2 como a tipo de interés fijo para toda la vida de cada Bono, con los cupones trimestrales que se indican a continuación, las duraciones resultantes de la aplicación de la formulación de Macaulay ajustada, expresadas en años, correspondientes a distintas tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo serían las siguientes:

Duración	0% TAA	5% TAA	10% TAA
Bono 1 CA	4,70	4,37	4,09
Bono 1 SA	4,65	4,33	4,05
Bono 2 SA	6,34	5,83	5,48
Bono 3SA	6,15	5,67	5,33

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada clase de Bonos expresada en años

Pn= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la duración, debe tenerse en cuenta que los Bonos emitidos por el Fondo FTPYME TDA SABADELL 2 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. No obstante, el precio podría no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del

bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento fueran valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles.

En consecuencia con lo anterior, la duración de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la duración es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por Macaulay, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la duración de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la duración de la vida media del Bono, no es importante su efecto en el caso del Bono a tipo variable, pues en este caso la duración no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón, las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado, y una determinada hipótesis de Tasa de Amortización Anticipada.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, bajo el supuesto de un tipo de interés nominal que se indica a continuación para cada Bono constante para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en el apartado II.13., que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (0% constante), las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador resultaría las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Bono 1 CA	2,140%	2,19%
Bono 1 SA	2,400%	2,45%
Bono 2 SA	2,640%	2,70%
Bono 3SA	3,340%	3,43%

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N = Nominal del Bono.

I = TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n = a_1, \dots, a_n . Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n = $1, \dots, n$. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de la Sociedad Gestora. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

BONOS 1 CA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 0%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	409,78	409,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	540,44	540,44	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004	0,00	540,44	540,44	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2004	0,00	546,38	546,38	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	546,38	546,38	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2005	0,00	534,50	534,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	540,44	540,44	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	546,38	546,38	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	5.469,44	546,38	6.015,82	5,47%	94,53%	94.530,56
26/04/2006	5.345,12	505,27	5.850,39	5,35%	89,19%	89.185,44
26/07/2006	5.226,73	481,99	5.708,72	5,23%	83,96%	83.958,71
26/10/2006	5.026,44	458,73	5.485,17	5,03%	78,93%	78.932,27
26/01/2007	4.953,96	431,27	5.385,23	4,95%	73,98%	73.978,31
26/04/2007	4.789,49	395,41	5.184,90	4,79%	69,19%	69.188,82
26/07/2007	4.584,48	373,92	4.958,40	4,58%	64,60%	64.604,34
26/10/2007	4.327,95	352,98	4.680,93	4,33%	60,28%	60.276,39
26/01/2008	4.214,72	329,34	4.544,06	4,21%	56,06%	56.061,67
26/04/2008	4.062,00	302,98	4.364,98	4,06%	52,00%	51.999,67
26/07/2008	3.780,33	281,03	4.061,36	3,78%	48,22%	48.219,34
26/10/2008	3.553,60	263,46	3.817,06	3,55%	44,67%	44.665,74
26/01/2009	2.968,70	244,04	3.212,74	2,97%	41,70%	41.697,04
26/04/2009	2.902,84	222,87	3.125,71	2,90%	38,79%	38.794,20
26/07/2009	2.817,26	209,66	3.026,92	2,82%	35,98%	35.976,94
26/10/2009	2.751,14	196,57	2.947,71	2,75%	33,23%	33.225,80
26/01/2010	2.734,65	181,54	2.916,19	2,73%	30,49%	30.491,15
26/04/2010	2.691,58	162,98	2.854,56	2,69%	27,80%	27.799,57
26/07/2010	2.615,82	150,24	2.766,06	2,62%	25,18%	25.183,75
26/10/2010	2.494,44	137,60	2.632,04	2,49%	22,69%	22.689,31
26/01/2011	2.483,51	123,97	2.607,48	2,48%	20,21%	20.205,80
26/04/2011	2.469,54	108,00	2.577,54	2,47%	17,74%	17.736,26
26/07/2011	2.437,93	95,85	2.533,78	2,44%	15,30%	15.298,33
26/10/2011	2.392,00	83,59	2.475,59	2,39%	12,91%	12.906,33
26/01/2012	2.075,28	70,52	2.145,80	2,08%	10,83%	10.831,05
26/04/2012	1.669,29	58,54	1.727,83	1,67%	9,16%	9.161,76
26/07/2012	1.188,40	49,51	1.237,91	1,19%	7,97%	7.973,36
26/10/2012	7.973,36	43,56	8.016,92	7,97%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	11.066,54	110.656,76	100,00%		

BONOS 1 CA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	409,78	409,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	540,44	540,44	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004	0,00	540,44	540,44	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2004	0,00	546,38	546,38	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	546,38	546,38	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2005	0,00	534,50	534,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	540,44	540,44	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	546,38	546,38	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	6.198,49	546,38	6.744,87	6,20%	93,80%	93.801,51
26/04/2006	6.444,03	501,37	6.945,40	6,44%	87,36%	87.357,48
26/07/2006	6.196,50	472,11	6.668,61	6,20%	81,16%	81.160,98
26/10/2006	5.885,01	443,45	6.328,46	5,89%	75,28%	75.275,97
26/01/2007	5.691,29	411,29	6.102,58	5,69%	69,58%	69.584,68
26/04/2007	5.425,13	371,93	5.797,06	5,43%	64,16%	64.159,55
26/07/2007	5.132,98	346,74	5.479,72	5,13%	59,03%	59.026,57
26/10/2007	4.807,40	322,51	5.129,91	4,81%	54,22%	54.219,17
26/01/2008	4.607,68	296,24	4.903,92	4,61%	49,61%	49.611,49
26/04/2008	4.381,94	268,12	4.650,06	4,38%	45,23%	45.229,55
26/07/2008	3.459,00	244,44	3.703,44	3,46%	41,77%	41.770,55
26/10/2008	3.230,97	228,23	3.459,20	3,23%	38,54%	38.539,58
26/01/2009	3.118,06	210,57	3.328,63	3,12%	35,42%	35.421,52
26/04/2009	2.997,70	189,33	3.187,03	3,00%	32,42%	32.423,82
26/07/2009	2.865,75	175,23	3.040,98	2,87%	29,56%	29.558,07
26/10/2009	2.751,88	161,50	2.913,38	2,75%	26,81%	26.806,19
26/01/2010	2.677,29	146,46	2.823,75	2,68%	24,13%	24.128,90
26/04/2010	2.585,14	128,97	2.714,11	2,59%	21,54%	21.543,76
26/07/2010	2.472,02	116,43	2.588,45	2,47%	19,07%	19.071,74
26/10/2010	2.330,00	104,20	2.434,20	2,33%	16,74%	16.741,74
26/01/2011	2.268,88	91,47	2.360,35	2,27%	14,47%	14.472,86
26/04/2011	2.206,93	77,36	2.284,29	2,21%	12,27%	12.265,93
26/07/2011	2.134,38	66,29	2.200,67	2,13%	10,13%	10.131,55
26/10/2011	2.047,54	55,36	2.102,90	2,05%	8,08%	8.084,01
26/01/2012	8.084,01	44,17	8.128,18	8,08%	0,00%	0,00
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	9.815,11	109.815,11	100,00%		

BONOS 1 CA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	409,78	409,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	540,44				

BONOS 1 SA
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 0%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	459,62	459,62	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	606,16	606,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004	0,00	606,16	606,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2004	0,00	612,82	612,82	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	612,82	612,82	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2005	0,00	599,50	599,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	606,16	606,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	612,82	612,82	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	5.469,45	6.082,27	5.47%	94,53%	94.530,55	
26/04/2006	5.345,11	5.667,11	5,35%	89,19%	89.185,44	
26/07/2006	5.226,72	5.409,61	5,23%	83,96%	83.958,72	
26/10/2006	5.026,44	5.152,52	5,03%	78,93%	78.932,28	
26/01/2007	4.953,95	4.831,71	4,95%	73,98%	73.978,33	
26/04/2007	4.789,50	4.435,00	4,79%	69,19%	69.188,83	
26/07/2007	4.584,48	4.194,40	4,58%	64,60%	64.604,35	
26/10/2007	4.327,95	3.951,91	4,33%	60,28%	60.276,41	
26/01/2008	4.214,72	369,39	4,21%	56,06%	56.061,68	
26/04/2008	4.062,01	339,82	4,06%	52,00%	51.999,68	
26/07/2008	3.780,33	315,20	3,78%	48,22%	48.219,35	
26/10/2008	3.553,61	295,50	3,55%	44,67%	44.665,74	
26/01/2009	2.968,69	273,72	2,97%	41,70%	41.697,04	
26/04/2009	2.902,84	249,97	2,90%	38,79%	38.794,21	
26/07/2009	2.817,25	235,16	2,82%	35,98%	35.976,95	
26/10/2009	2.751,14	220,47	2,75%	33,23%	33.225,81	
26/01/2010	2.734,64	203,62	2,73%	30,49%	30.491,17	
26/04/2010	2.691,58	182,79	2,69%	27,80%	27.799,58	
26/07/2010	2.615,81	168,51	2,62%	25,18%	25.183,77	
26/10/2010	2.494,44	154,33	2,49%	22,69%	22.689,33	
26/01/2011	2.483,51	139,05	2,48%	20,21%	20.205,82	
26/04/2011	2.469,54	121,13	2,47%	17,74%	17.736,28	
26/07/2011	2.437,93	107,51	2,44%	15,30%	15.298,35	
26/10/2011	2.392,01	93,75	2,39%	12,91%	12.906,34	
26/01/2012	2.075,28	79,09	2,08%	10,83%	10.831,06	
26/04/2012	1.669,29	65,65	1,67%	9,16%	9.161,77	
26/07/2012	1.188,41	55,54	1,19%	7,97%	7.973,37	
26/10/2012	7.973,37	48,86	8.022,23	7,97%	0,00	
26/01/2013	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2013	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2013	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2013	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2014	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2014	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2014	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2014	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2015	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2015	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2015	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2015	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2016	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2016	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2016	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2016	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2017	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2017	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2017	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2017	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2018	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2018	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2018	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2018	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2019	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2019	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2019	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2019	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2020	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2020	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2020	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2020	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2021	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
100,000,00	12.412,30	112.412,30	100,00%			

BONOS 1 SA
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	459,62	459,62	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	606,16	606,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004	0,00	606,16	606,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2004	0,00	612,82	612,82	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	612,82	612,82	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2005	0,00	599,50	599,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	606,16	606,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	612,82	612,82	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	6.198,48	6.811,30	6,20%	93,80%	93.801,52	
26/04/2006	6.444,03	562,34	6,44%	87,36%	87.357,49	
26/07/2006	6.196,49	529,53	6,20%	81,16%	81.161,00	
26/10/2006	5.885,02	497,37	5,89%	75,28%	75.275,98	
26/01/2007	5.691,29	461,30	5,69%	69,58%	69.584,69	
26/04/2007	5.425,13	417,16	5,43%	64,16%	64.159,56	
26/07/2007	5.132,98	388,91	5,13%	59,03%	59.026,59	
26/10/2007	4.807,41	361,73	4,81%	54,22%	54.219,18	
26/01/2008	4.607,68	332,27	4,61%	49,61%	49.611,50	
26/04/2008	4.381,94	300,73	4,38%	45,23%	45.229,56	
26/07/2008	3.459,00	274,16	3,46%	41,77%	41.770,56	
26/10/2008	3.230,98	255,98	3,23%	38,54%	38.539,58	
26/01/2009	3.118,05	236,18	3,12%	35,42%	35.421,53	
26/04/2009	2.997,69	212,35	3,00%	32,42%	32.423,84	
26/07/2009	2.865,74	196,54	2,87%	29,56%	29.558,09	
26/10/2009	2.751,88	181,14	2,75%	26,81%	26.806,21	
26/01/2010	2.677,29	164,27	2,68%	24,13%	24.128,92	
26/04/2010	2.585,15	144,65	2,59%	21,54%	21.543,77	
26/07/2010	2.472,03	130,59	2,47%	19,07%	19.071,75	
26/10/2010	2.330,00	116,88	2,33%	16,74%	16.741,75	
26/01/2011	2.268,88	102,60	2,27%	14,47%	14.472,87	
26/04/2011	2.206,94	86,76	2,21%	12,27%	12.265,93	
26/07/2011	2.134,38	74,35	2,13%	10,13%	10.131,56	
26/10/2011	2.047,55	62,09	2,05%	8,08%	8.084,01	
26/01/2012	8.084,01	49,54	8,133,55	8,08%	0,00	
26/04/2012	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2012	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2012	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2013	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2013	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2013	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2013	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2014	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2014	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2014	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2014	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2015	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2015	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2015	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2015	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2016	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2016	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2016	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2016	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2017	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2017	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2017	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2017	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2018	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2018	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2018	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2018	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2019	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2019	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2019	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2019	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2020	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/04/2020	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/07/2020	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/10/2020	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
26/01/2021	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
100,000,00	11.468,31	111.468,31	100,00%			

BONOS 1 SA
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	459,62	459,62	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	606,16	606,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004	0,00	606,16	606,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2004	0,00	612,82	612,82	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	612,82	612,82	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2005	0,00	599,50	599,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	606,16	606,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	612,82	612,82	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	6.984,18	7.597,31	6,20%	93,80%	93.801,52	
26/04/2006	7.597,31	557,63	7,59%	85,42%	85.418,51	
26/07/2006	7.188,67	517,77	7,19%	78,23%	78.229,84	
26/10/2006	6.738,14	479,41	6,74%	71,49%	71.491,69	
26/01/2007	6.401,46	438,12	6,40%	65,09%	65.090,24	
26/04/2007	6.014,81	390,22	6,01%	59,08%	59.075,43	
26/07/2007	5.619,26	358,09	5,62%	53,46%	53.456,17	
26/10/2007	5.209,66	327,59	5,21%	48,25%	48.246,50	
26/01/2008	4.914,26	295,67	4,91%	43,33%	43.332,25	
26/04/2008	3.899,11	262,66	3,89%	39,43%	39.433,13	

BONOS 2 SA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 0%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	505,62	505,62	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2004	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2005	0,00	659,50	659,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	659,50	659,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	659,50	659,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	6.646,47	674,16	7.320,63	6,65%	93,35%	93.353,53
26/04/2009	6.499,03	615,67	7.114,70	6,50%	86,85%	86.854,50
26/07/2009	6.307,42	579,17	6.886,59	6,31%	80,55%	80.547,08
26/10/2009	6.159,40	543,01	6.702,41	6,16%	74,39%	74.387,68
26/01/2010	6.122,47	501,49	6.623,96	6,12%	68,27%	68.265,21
26/04/2010	6.026,06	450,21	6.476,27	6,03%	62,24%	62.239,15
26/07/2010	5.856,43	415,03	6.271,46	5,86%	56,38%	56.382,73
26/10/2010	5.584,68	380,11	5.964,79	5,58%	50,78%	50.798,05
26/01/2011	5.560,22	342,46	5.902,68	5,56%	45,24%	45.237,83
26/04/2011	5.528,94	298,34	5.827,28	5,53%	39,71%	39.708,89
26/07/2011	5.458,17	264,79	5.722,96	5,46%	34,25%	34.250,73
26/10/2011	5.355,34	230,90	5.586,24	5,36%	28,90%	28.895,38
26/01/2012	4.646,25	194,80	4.841,05	4,65%	24,25%	24.249,14
26/04/2012	3.737,29	161,70	3.898,99	3,74%	20,51%	20.511,85
26/07/2012	2.660,66	136,78	2.797,44	2,66%	17,85%	17.851,19
26/10/2012	17.851,18	120,34	17.971,52	17,85%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	19.128,33	118.622,71	100,00%		

BONOS 2 SA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	505,62	505,62	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2004	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2005	0,00	659,50	659,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	659,50	659,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	659,50	659,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	674,16	674,16	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	7.647,65	666,83	8.314,48	7,65%	92,35%	92.352,35
26/10/2008	7.143,50	622,60	7.766,10	7,14%	85,21%	85.208,85
26/01/2009	6.893,85	574,44	7.468,29	6,89%	78,31%	78.315,00
26/04/2009	6.627,74	516,49	7.144,23	6,63%	71,89%	71.687,26
26/07/2009	6.336,00	478,03	6.814,03	6,34%	65,35%	65.351,26
26/10/2009	6.084,25	440,57	6.524,82	6,08%	59,27%	59.267,01
26/01/2010	5.919,34	399,55	6.318,89	5,92%	53,35%	53.347,67
26/04/2010	5.715,61	351,83	6.067,44	5,72%	47,63%	47.632,06
26/07/2010	5.465,51	317,62	5.783,13	5,47%	42,17%	42.166,55
26/10/2010	5.151,50	284,27	5.435,77	5,15%	37,02%	37.015,05
26/01/2011	5.016,36	249,54	5.265,90	5,02%	32,00%	31.998,69
26/04/2011	4.879,41	211,03	5.090,44	4,88%	27,12%	27.119,29
26/07/2011	4.716,99	180,84	4.898,83	4,72%	22,40%	22.400,29
26/10/2011	4.527,01	151,01	4.678,02	4,53%	17,87%	17.873,29
26/01/2012	17.873,28	120,49	17.993,77	17,87%	0,00%	0,00
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	17.443,52	116.937,90	100,00%		

BONOS 2 SA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	505,62	505,62	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	666,83	666,83	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004						

BONOS 3SA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 0%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000,00			100.000,00
26/01/2004	0,00	639,78	639,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2004	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2005	0,00	834,50	834,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	834,50	834,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	834,50	834,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	6.646,47	853,04	7.499,51	6,65%	93,35%	93.353,53
26/04/2009	6.499,03	779,04	7.278,07	6,50%	86,85%	86.854,50
26/07/2009	6.307,42	732,85	7.040,27	6,31%	80,55%	80.547,08
26/10/2009	6.159,40	687,10	6.846,50	6,16%	74,39%	74.387,68
26/01/2010	6.122,47	634,56	6.757,03	6,12%	68,27%	68.265,21
26/04/2010	6.026,06	569,67	6.595,73	6,03%	62,24%	62.239,15
26/07/2010	5.856,43	525,16	6.381,59	5,86%	56,38%	56.382,73
26/10/2010	5.584,68	480,97	6.065,65	5,58%	50,80%	50.798,05
26/01/2011	5.560,22	433,33	5.993,55	5,56%	45,23%	45.237,83
26/04/2011	5.528,94	377,51	5.906,45	5,53%	39,71%	39.708,89
26/07/2011	5.458,17	335,05	5.793,22	5,46%	34,25%	34.250,73
26/10/2011	5.355,34	292,17	5.647,51	5,36%	28,90%	28.895,39
26/01/2012	4.646,25	246,49	4.892,74	4,65%	24,25%	24.249,14
26/04/2012	3.737,29	204,61	3.941,90	3,74%	20,51%	20.511,85
26/07/2012	2.660,66	173,07	2.833,73	2,66%	17,85%	17.851,19
26/10/2012	17.851,18	152,28	18.003,46	17,85%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	24.203,93	123.564,15	100,00%		

BONOS 3SA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000			100.000,00
26/01/2004	0,00	639,78	639,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2004	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2005	0,00	834,50	834,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	834,50	834,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	834,50	834,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	853,04	853,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	7.647,65	843,77	8.491,42	7,65%	92,35%	92.352,35
26/10/2008	7.143,50	787,81	7.931,31	7,14%	85,21%	85.208,85
26/01/2009	6.893,85	726,87	7.620,72	6,89%	78,31%	78.315,00
26/04/2009	6.627,74	653,54	7.281,28	6,63%	71,69%	71.687,26
26/07/2009	6.336,00	604,88	6.940,88	6,34%	65,35%	65.351,26
26/10/2009	6.084,25	557,48	6.641,73	6,08%	59,27%	59.267,01
26/01/2010	5.919,34	505,57	6.424,91	5,92%	53,35%	53.347,67
26/04/2010	5.715,61	445,19	6.160,80	5,72%	47,63%	47.632,06
26/07/2010	5.465,51	401,91	5.867,42	5,47%	42,17%	42.166,55
26/10/2010	5.151,50	359,70	5.511,20	5,15%	37,02%	37.015,06
26/01/2011	5.016,36	315,75	5.332,11	5,02%	32,00%	31.998,69
26/04/2011	4.879,41	267,03	5.146,44	4,88%	27,12%	27.119,29
26/07/2011	4.718,99	228,82	4.947,81	4,72%	22,40%	22.400,30
26/10/2011	4.527,01	191,08	4.718,09	4,53%	17,87%	17.873,29
26/01/2012	17.873,28	152,47	18.025,75	17,87%	0,00%	0,00
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	22.072,09	121.432,31	100,00%		

BONOS 3SA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
18/11/2003			-100.000			100.000,00
26/01/2004	0,00	639,78	639,78	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2004	0,00	843,77	843,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2004						

II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

1) Gastos de Constitución	Euros
▪ Tasas CNMV	52.517,58
(0,14‰ del total de la emisión y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)	
▪ Tarifas Mercado AIAF (0,05‰ + IVA)	29.000,00
▪ Tarifas IBERCLEAR (274 euros por cada Serie de Bono + IVA)	1.271,36
▪ Agencias de Calificación, asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría y auditoría	298.990,00
Subtotal	381.778,94
2) Gastos de emisión	
▪ Comisiones de Aseguramiento	210.640,00
Subtotal	210.640,00
TOTAL GENERAL	592.418,94

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

El Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 0%: 2,527%.

II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.

No existen garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de los Derechos de Crédito que con posterioridad a la Fecha de Emisión presentaran características relevantes, tanto financieras como legales, no previstas en la Fecha de Emisión. Este compromiso está recogido en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.16. Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este

sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará de manera inmediata la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.

II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.

Los valores han sido emitidos con un nominal elevado con objeto de incentivar que su adquisición sea hecha exclusivamente por inversores institucionales o profesionales, sean éstos personas físicas o jurídicas.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos emitidos por el Fondo y una vez admitidos a negociación en AIAF tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, y la Circular de Banco de España de 27 de noviembre de 1998, los Bonos son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca;

- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo;
- (v) De acuerdo con la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica la Orden de 7 de junio de 1990, de normas sobre suscripción de Convenios de colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado, los Bonos podrán ser adquiridos por los Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado “Fondtesoro Renta” FIM, Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario relativos a Deuda del Estado “Fondtesoro Renta” FIAMM y Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado “Fondtesoro Plus”, FIM.

II.18.3. Período de suscripción.

El período de suscripción comenzará el 13 de noviembre de 2003 a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso (18 de noviembre de 2003) a las 10:00 horas de la mañana.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Los aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los Bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las entidades aseguradoras y colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la Cuenta de Tesorería, cuenta abierta a nombre del Fondo FTPYME TDA SABADELL 2 en el Agente Financiero (Banco de Sabadell), valor ese mismo día.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 18 de noviembre de 2003.

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores.

La presente emisión de Bonos de Titulización se encuentra dividida en dos Tramos, el Tramo Nacional y el Tramo Internacional. La división por Clases y Series de ambos será la siguiente:

		%	Importe (euros)
Bono 1 CA	Tramo Nacional	0,00%	0
	Tramo Internacional	100,00%	196.800.000
Bono 1 SA	Tramo Nacional	37,50%	100.000.000
	Tramo Internacional	62,50%	166.700.000
Bono 2 SA	Tramo Nacional	100,00%	21.500.000
	Tramo Internacional	0,00%	0
Bono 3SA	Tramo Nacional	100,00%	15.000.000
	Tramo Internacional	0,00%	0
TOTAL	Total Tramo Nacional	27,30%	136.500.000
	Total Tramo Internacional	72,70%	363.500.000

II.19.1. Entidades colocadoras y aseguradoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

Entidad	Bono 1 CA		Bono 1SA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
SG Investment Banking	1.868	186.800.000	1.587	158.700.000
Banco de Sabadell, S.A.	0	0	1.000	100.000.000
EBN Banco	0	0	20	2.000.000
Caja Madrid	0	0	20	2.000.000
Invercaixa	0	0	20	2.000.000
ACF	0	0	20	2.000.000
DePfa-Bank Europe plc	100	10.000.000	0	0
Total	1.968	196.800.000	2.667	266.700.000

Entidad	Bono 2 SA	
	Nº	Importe
Banco de Sabadell	215	21.500.000
Total	215	21.500.000

Entidad	Bono 3SA	
	Nº	Importe
Banco de Sabadell	150	15.000.000
Total	150	15.000.000

II.19.2. Dirección de la Colocación

Actúan como Directores de la colocación Société Générale, Sucursal en España y Banco Sabadell. Se reproducen a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Álvaro Huete Gómez y D. Demetrio Salorio Simonet, en nombre y representación de Société Générale, Sucursal en España, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº1, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe total de 500.000.000 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98 de 7 de diciembre,

MANIFIESTAN

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos hipotecarios seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 2003”.

“D. Rafael José García Nauffal, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., con domicilio en Sabadell, Plaza Catalunya 1, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe total de 500.000.000 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98 de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Sabadell, a 6 de noviembre de 2003”.

II.19.3. Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter previo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las entidades mencionadas en el apartado II.19.1. un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará en hora no posterior a las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirán las siguientes comisiones por cada Serie de Bonos, calculadas sobre el importe nominal por cada una de ellas asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento:

Clase	Comisión de Aseguramiento
Bono 1 CA	0,03%
Bono 1 SA	0,05%
Bono 2 SA	0,05%
Bono 3SA	0,05%

II.19.4. Prorrato.

No procede.

II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

"FTPYME TDA SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 en su redacción dada por la Orden de 29 de abril de 2003, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos

para favorecer la financiación empresarial. El Fondo FTPYME TDA SABADELL 2 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Orden de 28 de diciembre de 2001 en su redacción dada por la Orden de 29 de abril de 2003, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

En el caso de los cupones de los Bonos, el rendimiento íntegro del capital mobiliario vendrá determinado por la cuantía bruta de los intereses percibidos, incluyendo, a estos efectos, la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hubiera podido practicarse.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, el rendimiento se calculará por diferencia entre el valor de enajenación, disminuido en los gastos inherentes a la misma, y el coste de adquisición, aumentado, a su vez, en los gastos inherentes a la misma. No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento obtenido se reducirá en un 40% si su periodo de generación es superior a dos años.

Para el cálculo del rendimiento neto del capital mobiliario de los Bonos serán deducibles los gastos de administración y depósito, exceptuados los que correspondan a la gestión discrecional e individualizada de carteras inversión.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 15 por 100.

- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores.

- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1º. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.

2º. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la renta de no residentes y Normas Tributarias.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 15 por 100.

No obstante, los rendimientos obtenidos de los Bonos objeto del presente folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En ningún caso serán de aplicación las exenciones mencionadas en los dos párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Los rendimientos derivados de los Bonos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Asimismo, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos estarán excluidos de retención en los mismos supuestos indicados para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la obligación de declaración y pago del Impuesto con arreglo a las normas generales.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente de Pagos estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000,

sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones sobre los intereses a no residentes sin establecimiento permanente en España al tipo de retención que corresponda en cada caso para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento del pago del cupón, el Fondo retendrá el tipo general de retención del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (actualmente el 15%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, a cuyo efecto deberán los interesados facilitarles los certificados de residencia emitidos por las autoridades fiscales competentes, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

En el caso de que la retención practicada hubiera excedido del Impuesto aplicable, los interesados podrán solicitar la devolución de las autoridades fiscales, presentando la declaración correspondiente.

c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d). Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal y estén obligadas a presentar declaración por este Impuesto deberán incluirlos, por su valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año en la declaración de dicho Impuesto.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes por obligación real, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

II.23. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos está íntegramente destinado a la adquisición de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

II.24. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

El Cedente prevé asegurar y suscribir como inversor un porcentaje de los Bonos emitidos por el Fondo.

II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1. Enumeración de las personas.

Garrigues, Abogados y Asesores Tributarios ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por el Cedente y Titulización de Activos, SGFT, S.A.

II.25.2. Declaraciones de los Emisores.

Titulización de Activos, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo, y entre éstos y los titulares de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular

II.25.3. Declaración del Cedente

D. Rafael José García Nauffal, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., declara que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a los Derechos de Crédito cedidos por el mismo a FTPYME TDA SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos. Asimismo, declara que no existe, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información ni ésta omita hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor. La carta de la entidad Cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7.

CAPÍTULO III

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME TDA SABADELL 2

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"FTPYME TDA SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 en su redacción dada por la Orden de 29 de abril de 2003, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo FTPYME TDA SABADELL 2 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Orden de 28 de diciembre de 2001 en su redacción dada por la Orden de 29 de Abril de 2003, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de los Derechos de Crédito que adquiera del Cedente.

III.2. Denominación, constitución y registro del Fondo

La denominación del Fondo es "FTPYME TDA SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos". FTPYME TDA SABADELL 2 tendrá el carácter de fondo abierto por el activo durante el Período de Compra y cerrado por el pasivo durante toda la vida del mismo.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y el artículo 26 y siguientes de la ley 24/1988, de 28 de julio.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (10 de noviembre de 2003), sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos (comenzará el 13 de noviembre de 2003 a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana), la Sociedad Gestora, junto al Cedente de los Derechos de Crédito que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo (que está previsto que se otorgue el 12 de noviembre de 2003).

La Escritura de Constitución tendrá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la Escritura de emisión de los Bonos en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto de Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de

Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos del Cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, sólo podrán ser impugnados los negocios de cesión de créditos a favor del Fondo en caso de que exista fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación en los términos de los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"FTPYME TDA SABADELL 2" ha sido constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME TDA SABADELL 2, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras funciones las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Verificar que el conjunto de Derechos de Crédito cumple los Requisitos de Elección.
- (iii) Seleccionar y adquirir los Derechos de Crédito Adicionales durante el Período de Compra para reemplazar los importes amortizados durante el Período de Devengo de Intereses anterior.
- (iv) Dar por terminado el Período de Compra y la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales cuando proceda, conforme a lo establecido en el presente Folleto y en la Escritura.
- (v) Remitir anualmente a la CNMV y a las Agencias de Calificación detalle de las características de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en las Fechas de Compra del año y su correspondiente informe de auditoría.
- (vi) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo.
- (vii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura, y en la normativa vigente en cada momento.

- (viii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería.
- (x) Cursar las instrucciones oportunas a la entidad financiera en que se abra, en su caso, la Cuenta de Excedentes de Tesorería.
- (xi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (xii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados y del Préstamo Participativo.
- (xiii) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado y con las disposiciones de la Línea de Liquidez.
- (xiv) Comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente.
- (xv) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xvi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xvii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución.
- (xviii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

III.3.2. Pagos a la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:

- (i) La Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica fija, en cada Fecha de Pago, igual a mil quinientos (1.500) euros.

- (ii) Además, la Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica variable que se calculará:
- Durante el Periodo de Compra, en función del Importe Máximo de los Derechos de Crédito. La remuneración periódica variable será igual, en cada Fecha de Pago, a la cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,0225% al Importe Máximo de los Derechos de Crédito.
 - Una vez finalizado el Periodo de Compra y hasta la Extinción del Fondo, en función del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma. La remuneración periódica variable será igual, en cada Fecha de Pago, a la cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,0225% al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
- (iii) En la primera Fecha de Pago, la remuneración a la Sociedad Gestora se calculará, no como la cuarta parte del importe resultante (equivalente a un trimestre), sino por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = (6.000 + 0,0225\% * N_i) * \frac{d_i}{365}$$

donde:

N_i es el Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

d_i es el número de días del período.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la remuneración de la Sociedad Gestora será igual a:

$$R_t = (6.000 + 0,0225/100 * 500.000.000) * 69/365 = 22.401,37 \text{ euros.}$$

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado III.8. los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de los Derechos de Crédito Iniciales agrupados en el Fondo;

- (ii) Los gastos iniciales activados.
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería.

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;
- (ii) El importe de los Préstamos Subordinados y del Préstamo Participativo.

b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) El principal e intereses de los Derechos de Crédito devengados y no cobrados;
- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
- (iv) Las Cantidades Netas a recibir, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrita en el apartado V.3.8. del presente Folleto.
- (v) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes de Tesorería y sus correspondientes intereses devengados.

Pasivos:

- (i) El saldo nominal pendiente no vencido de los Bonos de Titulización;
- (ii) Los saldos no amortizados de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) y del Préstamo Participativo;
- (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (iv) Las Cantidades Netas a pagar, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrita en el apartado V.3.8. del presente Folleto.
- (v) Remuneración variable del Préstamo Participativo devengada y pendiente de pago.

En el supuesto de ejecución del Aval del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.6., constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe de ejecución del Aval del Estado, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez.

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de las mismas ver apartado IV.1. de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la fecha de constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) obtenidos del Cedente descritos en los apartados V.3.1. y V.3.2., por el Préstamo Participativo descrito en el apartado

V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

1.Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas de la CNMV, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios de las Agencias de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar a los aseguradores de la emisión de los Bonos, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos:

- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión igual a la cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,01% sobre (i) el Importe Máximo de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Compra o (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Pago, una vez finalizado el Periodo de Compra, como contraprestación de sus servicios, por el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería del Fondo, el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Agente Financiero de la emisión de los Bonos.
- (iii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de Remuneración Variable del Préstamo Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en la Estipulación 11.6. de la Escritura de Constitución del Fondo y al apartado V.3.3.3. del Folleto.
- (iv) Comisión a abonar a las entidades que, en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.8. del presente Folleto.
- (v) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Gastos de auditoría del Fondo.
- (vii) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (viii) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dichas Agencias.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero y en su caso, de la Cuenta de Excedentes de Tesorería y los rendimientos producidos por ésta, incluyendo en dichos importes las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva y los Fondos Disponibles de Principales, que sólo podrán ser utilizados durante el Período de Compra para el pago del Importe de Adquisición.
- (ii) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young, S.A. inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Excedentes de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
 - b) El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Derechos de Crédito en impago.

- e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos Derechos de Crédito que tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
- f) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
- g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
- h) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
- i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- j) En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- k) El saldo de la Cuenta de Tesorería y en su caso, de la Cuenta de Excedentes de Tesorería.
- l) El importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados.
- m) El importe pendiente de reembolso del Préstamo Participativo.
- n) El importe dispuesto y el importe disponible de la Línea de Liquidez.
- o) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- p) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

El auditor verificará la precisión de la información recogida en el anterior informe.

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el saldo de la Cuenta de Tesorería y en su caso, de la Cuenta de Excedentes de Tesorería, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. Asimismo, por Cifradoc, el detalle de todos los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo y sus características principales. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. Dicho informe será remitido a la CNMV.

Dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del saldo inicial de los Bonos.
- Importe del principal de los Bonos vencido.
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
- Importe del principal vencido no abonado a los Titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que no devenga intereses de demora).
- Importe del principal vencido y efectivamente satisfecho a los Titulares de los Bonos.

- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

Copia de dicha Certificación se depositará en la CNMV.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en el apartado V.2. de este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras y colocadoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la CNMV.

III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

a) Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57.k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente a dichos pagos, el Cedente podrá recomprar los Derechos de Crédito por él cedidos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) La recompra deberá referirse a la totalidad de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente.
- (ii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la recompra.
- (iii) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro.

- (iv) El precio de recompra de los Derechos de Crédito será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquellos en situación de Fallido.
- (v) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Los intereses que devenguen los Derechos de Crédito hasta la fecha de la recompra pertenecerán al Fondo.

El ejercicio por el Cedente del anterior derecho de recompra implicará la amortización anticipada de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente a aquella en que se produzca el pago de los Derechos de Crédito recomprados y la liquidación anticipada del Fondo.

b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto de Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) Sociedad Gestora

La administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno a alguna de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, haya sido comunicada previamente a la CNMV y se comunique a las Agencias de Calificación.

La adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales no se considerará modificación alguna de la Escritura de Constitución, ni requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación de esta.

III.8. Sustitución de los participantes

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Cedente en su condición de administrador de los Derechos de Crédito y de Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y Agencia de Pagos), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los Titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que las Agencias de Calificación concedan para el riesgo a corto plazo (F1 en el caso de Fitch y/o de A-1 en el caso de S&P u otra equivalente explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación), la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de Agencia de Pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia para su riesgo a corto plazo no inferior a F1 en el caso de Fitch y A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero, por una entidad de crédito con calificación no inferior a F1 en el caso de Fitch y A-1 en el caso de S&P u otra equivalente explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, para que asuma en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Servicios Financieros.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. Hasta la promulgación de regulación específica sobre los procedimientos para la sustitución de la Sociedad Gestora, la supervisión y aceptación de su sustitución por otra Sociedad Gestora distinta de la que constituyó el Fondo es competencia de la CNMV. La sustitución será comunicada a las Agencias de Calificación.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la operación de titulización FTPYME TDA SABADELL 2, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique alguna de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas.

III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización FTPYME TDA SABADELL 2, conforme a sus respectivos contratos, están facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requieran las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá

suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

Asimismo, la Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en el presente Folleto y en la Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura. La citada subcontratación podrá efectuarse en el caso de que sea legalmente posible, previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, contando, en caso de ser legalmente necesario, con la autorización previa de la CNMV.

III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

En virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos y aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito, incluido el supuesto regulado en la Estipulación 3.7. de la Escritura de Constitución del Fondo que se describe en el apartado III.6. del Folleto en caso de modificación de la normativa fiscal y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha Estipulación. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá a los cuarenta y dos meses del vencimiento del último Derecho de Crédito Inicial agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de enero de 2023.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del presente Folleto de Emisión.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de

la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.

- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran Derechos de Crédito pendientes de amortización que impliquen obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de las series de Bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al mejor valor de realización que determine dicho experto independiente y nunca inferior al precio de mercado para los Derechos de Crédito no impagados ni Fallidos (entendiéndose como precio de mercado el Saldo Nominal Pendiente más los intereses devengados). La designación del experto independiente será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

III.11. Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1. Derechos de Crédito agrupados en el Fondo

Banco de Sabadell actúa como Cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación concertadas con pequeñas y medianas empresas españolas, que en su totalidad son pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 3 de abril de 1996, y cuyas características se describen en el apartado siguiente. La totalidad de los préstamos agrupados en la cartera a ceder al Fondo de Titulización FTPYME TDA SABADELL 2 han sido concedidos por Banco de Sabadell siguiendo su política habitual de concesión de préstamos a sus clientes pequeñas y medianas empresas, y tienen como objeto la financiación de la actividad propia de dichas pequeñas y medianas empresas. Banco de Sabadell, pretende darlos de baja de su balance, mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo.

IV.1.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos

Importe y Distribución

El Cedente es titular, entre otros, de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo y que representarán, a la fecha de constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 500.000.000,00 euros. La cartera preseleccionada descrita en el apartado IV.4. ha sido extraída de la cartera auditada, cuyo saldo a 20 de octubre de 2003 ascendía a un importe total de 651.825.874,84 euros.

Características económico-financieras

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de créditos derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 en su redacción dada por la Orden de 29 de abril de 2003 (en adelante las “**Operaciones de Financiación**”). Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en Contratos de Préstamos y de Préstamos Hipotecarios concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el Cedente de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones y son cedidos al Fondo como “**Derechos de Crédito derivados de Préstamos**” y “**Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios**” respectivamente.

Asimismo, los Derechos de Crédito se pueden clasificar, en función del momento de su incorporación al Fondo, en Derechos de Crédito cedidos al Fondo por el Cedente en el momento de su constitución (“**Derechos de Crédito Iniciales**”) y Derechos de Crédito adquiridos periódicamente por el Fondo en cada Fecha de Compra dentro del Período de Compra, tal y como se describe en el apartado referente a la cesión de los Derechos de Crédito (“**Derechos de Crédito Adicionales**”).

IV.1.2. Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales

Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales derivados de Préstamos.

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo su total participación en los Derechos de Crédito Iniciales derivados de Préstamos por un importe total igual al Principal de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso que, a la Fecha de Constitución será igual a 200.000.000,00 euros, que la toma y adquiere por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo.

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el principal total no vencido de los Derechos de Crédito Iniciales derivados de Préstamos, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito Iniciales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales derivados de Préstamos Hipotecarios.

La cesión de los Derechos de Créditos Iniciales derivados de Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios que, por no cumplir con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, se emitirán con la denominación de “certificados de transmisión de hipoteca”, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la “**Ley 2/1981**”), en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el “**Real Decreto 685/1982**”) y en la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, “**Ley 44/2002**”), para que las mismas se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emitirá en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de la Fecha de Desembolso, 1.137 Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante los “**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”) por un valor nominal de 300.000.000 euros.

El número concreto de Certificados de Transmisión de Hipoteca se ajustará en la Fecha de Desembolso según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar el interés citado desde la Fecha de Desembolso (incluida), es decir, desde el 18 de noviembre de 2003, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a

efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios. En la primera Fecha de Cobro el Fondo sólo recibirá los intereses devengados desde el 18 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2003, ambos inclusive.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan en virtud de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo se representarán mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente. Dicho Título Múltiple contendrá las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

El Cedente se compromete a sustituir, cada tres meses hasta la finalización del Período de Compra y cada doce meses una vez finalizado el Período de Compra, el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja el número de Certificados de Transmisión de Hipoteca que existan en esa fecha y las nuevas características de los mismos como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios.

La Sociedad Gestora procederá, por cuenta del Fondo, a la suscripción libre de cualquier gasto o impuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para su inmediata agrupación en el Fondo.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la Fecha de Desembolso y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito Iniciales y la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirán plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Desembolso.

Precio de la cesión

El precio de la cesión será igual al importe que represente, en la Fecha de Desembolso, la suma del principal pendiente de amortización de los Derechos de Crédito Iniciales (en adelante el “**Principal de los Derechos de Crédito Iniciales**”), cantidad que en la Fecha de Constitución del Fondo supone 500.000.000,00 euros que será abonada por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

IV.1.3. Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales

Al objeto de renovar el activo del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, adquirirá trimestralmente del Cedente, en cada Fecha de Pago durante el Período de Compra (en adelante, cada una de ellas, una “**Fecha de Compra**”), nuevos Derechos de Crédito para reemplazar el importe de los Derechos de Crédito que hayan sido amortizados ordinaria o anticipadamente por los Deudores durante el Período de Devengo de Intereses precedente.

IV.1.3.1. Importe Máximo de Adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales

El importe máximo que la Sociedad Gestora podrá destinar en cada Fecha de Compra a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales (en adelante, el “**Importe Máximo de Adquisición**”) será el equivalente a los Fondos Disponibles de Principales, tal y como se define más adelante, durante el Período de Devengo de Intereses que concluya en dicha Fecha de Compra, incrementado en su caso con el remanente de los Fondos Disponibles de Principales no destinados a la adquisición de nuevos Derechos de Crédito en la Fecha de Compra inmediatamente anterior. A estos efectos, el importe de los Fondos Disponibles de Principales no invertidos en la adquisición de nuevos Derechos de Crédito Adicionales será traspasado y quedará como remanente en la Cuenta de Tesorería hasta la siguiente Fecha de Compra. En cualquier caso, el importe máximo del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será el Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

“**Fondos Disponibles de Principales**” significa (i) los cobros correspondientes a pagos satisfechos por los Deudores cedidos en concepto de principal por razón de los Derechos de Crédito más, (ii) los importes de Principal vencidos y no vencidos de los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Compra/Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos.

IV.1.3.2. Periodo de Compra

Se entiende por Período de Compra el período de tiempo que medie entre la Fecha de Desembolso y la primera de las siguientes fechas:

- (i) La octava Fecha de Pago.
- (ii) Aquella Fecha de Pago en que el importe del Fondo de Reserva se encuentre por debajo de su nivel mínimo inicial, es decir, el 1,8% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito.
- (iii) Aquella Fecha de Pago en que el importe de los Derechos de Crédito con impagos superiores a 90 días e inferiores a 12 meses en dicha Fecha de Pago, exceda del 1% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito.
- (iv) Aquella fecha en que el Cedente sea, en su caso, declarado en quiebra, suspensión de pagos o en concurso de acreedores.
- (v) Aquella fecha en que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a largo plazo del Cedente asignada por las Agencias de Calificación descienda por debajo de BBB en el caso de Fitch, y/o de BBB en el caso de S&P u otra equivalente explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, y
- (vi) Aquella Fecha de Pago en la que se produzca una situación de Cobertura Insuficiente del Importe Máximo de Adquisición.

A estos efectos, la letra (i) anterior es una Fecha de Compra (comprendida en el Período de Compra) en que se procederá a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, mientras que las fechas referidas en las letras (ii), (iii), (iv), (v) y (vi)

anteriores no están comprendidas en el Período de Compra y, por tanto, no se procederá en las mismas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Se considera que se produce una situación de “**Cobertura Insuficiente del Importe Máximo de Adquisición**” cuando la diferencia entre el Importe Máximo de Adquisición en una Fecha de Pago y el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito ofrecidos por el Cedente que cumplan los Requisitos de Elección sea superior al diez por ciento (10%) del Importe Máximo de Adquisición correspondiente.

IV.1.3.3. Procedimiento para la Adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales

■ Fecha de Solicitud Oferta

Serán “**Fechas de Solicitud de Oferta**” las fechas correspondientes al siguiente Día Hábil a la última Fecha de Cobro anterior a cada una de las Fechas de Compra en las que fuere procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

■ Solicitud de Oferta

En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente, comunicación escrita de demanda de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación de: (i) los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán a la compra de dichos Derechos de Crédito Adicionales, es decir, el Importe Máximo de Adquisición, (ii) la Fecha de Pago en que corresponda efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.

■ Oferta de Cesión y Aceptación de la misma

El Cedente, una vez recibida la comunicación prevista en el apartado anterior y antes de las 11:00 horas de la Fecha de Oferta (que será el Día Hábil anterior a la correspondiente Fecha de Compra), remitirá a la Sociedad Gestora un archivo informático con una cartera de derechos de crédito derivados de Operaciones de Financiación que figuren en su balance y que cumplan los Requisitos Individuales (en adelante, la “**Oferta de Cesión**”). La Sociedad Gestora: (i) determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo, por un importe igual o lo más próximo posible (aunque nunca superior) a los Fondos Disponibles de Principales y una vez determinados, (ii) verificará que los derechos de crédito seleccionados entre los que integran la Oferta de Cesión, cumplen los Requisitos Individuales y Globales, conforme a las características comunicadas por el Cedente, sin que ello implique la validación de los posibles vicios ocultos de los Derechos de Crédito Adicionales.

La Oferta de Cesión tendrá el carácter de irrevocable y vinculante para el Cedente.

Antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la correspondiente Fecha de Compra, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de la aceptación de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por el Cedente.

■ Cesión de Derechos de Crédito Adicionales

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales que sean Derechos de Crédito derivados de Préstamos será efectiva, mediante la aceptación de la Oferta de Cesión, descrita en el apartado anterior, con efectos desde la Fecha de Compra correspondiente.

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales que sean Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que se correspondan con dichos Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, en el Real Decreto 685/1982 y en la Ley 44/2002 y que deberán emitirse por el Cedente en la Fecha de Compra correspondiente, con efectos a partir de dicha Fecha de Compra. A estos efectos, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple representativo de los certificados de transmisión de hipoteca que recoja los nuevos Préstamos Hipotecarios, que será canjeado por el que se entregue en la Fecha de Constitución del Fondo o en la anterior Fecha de Compra.

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será plena e incondicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito Adicionales.

■ **Precio de la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales**

El precio de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será el importe equivalente al valor nominal del principal pendiente de pago de los Derechos de Crédito Adicionales que se cedan al Fondo, en la correspondiente Fecha de Compra. A estos efectos, el Cedente comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 11:00 horas de la Fecha de Compra, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales que se transmitan en dicha fecha y enviará de nuevo el archivo informático con dichos Derechos de Crédito Adicionales con las modificaciones habidas desde el anterior envío.

En la Fecha de Cobro siguiente a cada Fecha de Compra, y en relación con los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Compra, el Fondo sólo tendrá derecho a recibir los intereses devengados desde la Fecha de Compra en cuestión, incluida, hasta el final del correspondiente Período de Cobro.

El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (de Madrid) del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, de la correspondiente Fecha de Compra. El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora al Cedente para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo el importe del precio de adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales (el “**Importe de Adquisición**”).

■ **Comunicación a la CNMV**

En cada nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la siguiente documentación:

- Por Cifradoc, el detalle de todos los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo y sus características principales.
- Declaración escrita de la Sociedad Gestora, suscrita también por el Cedente, de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elección establecidos para su cesión al Fondo y de que se ha emitido, cuando

entre los Derechos de Crédito Adicionales haya Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios, el nuevo Título Múltiple.

- Informe de auditoría anual en los mismos términos que los previstos para la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, para las adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales que, en su caso, se lleven a cabo hasta la finalización del Periodo de Compra.

Se adjunta como Anexo 8, el modelo de documento en el que se detallan los campos de los Derechos de Crédito que deberán ser completados en cada caso, así como el texto de la declaración escrita de la Sociedad Gestora y el Cedente, relativa al cumplimiento por los Derechos de Crédito Adicionales de los Requisitos de Elección que será remitido a la CNMV. A los anteriores efectos, la Sociedad Gestora se ha adherido al sistema Cifradoc de la CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Derechos de Crédito Adicionales a través de la remisión de archivos informáticos, que seguirán el formato de los documentos adjuntos como Anexo 8.

En el supuesto de que, en cualquier momento y por cualquier motivo, el sistema Cifradoc no pudiera ser utilizado por la Sociedad Gestora, las partes se comprometen a celebrar y otorgar cualesquiera documentos de cesión sean requeridos por la CNMV.

IV.1.3.4. Requisitos de Elección

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales, deberán cumplir, en la Fecha de Compra respectiva, además de las declaraciones y garantías recogidas en el apartado IV.4, todos y cada uno de los requisitos de elección que se establecen en el presente apartado (los “**Requisitos de Elección**”):

■ Requisitos Individuales

Los requisitos que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (en adelante, los “**Requisitos Individuales**”) además de las declaraciones y garantías recogidas en el apartado IV.4, son los siguientes:

- (i) que sea un préstamo bilateral concedido por el Cedente a pequeñas y medianas empresas no financieras conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya);
- (ii) que esté denominado y sea pagadero exclusivamente en Euros;
- (iii) que esté garantizado mediante garantía personal (fianza) o real (hipoteca o prenda);
- (iv) que devengue intereses a tipo fijo o a un tipo variable referenciado a algún índice de mercado;
- (v) que tenga una fecha de vencimiento no superior al 31 de mayo de 2019;
- (vi) que al tiempo de su cesión al Fondo, el Deudor se halle al corriente de sus obligaciones de pago bajo el Derecho de Crédito y que el préstamo subyacente haya sido concedido al menos un año antes de su cesión al Fondo;

- (vii) que haya sido originado en el curso ordinario del negocio del Cedente;
- (viii) que los pagos del Deudor derivados del mismo no están sujetos a deducción o retención de índole tributaria alguna;
- (ix) que no exista impedimento alguno para su libre cesión al Fondo;
- (x) que constituya una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y sea exigible de acuerdo con sus propios términos (excepto en aquellos casos en que, como consecuencia de un procedimiento de insolvencia, se vea limitada tal exigibilidad);
- (xi) que, al tiempo de su cesión al fondo, el Deudor no se encuentre en situación concursal alguna;
- (xii) que se rija por la ley española;
- (xiii) que esté documentado en escritura pública o en póliza intervenida por Corredor Colegiado de Comercio, conservando el Cedente, según corresponda, primera copia de la escritura pública o un ejemplar de la póliza intervenida;
- (xiv) que cumpla con los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2002; y
- (xv) Que ningún préstamo corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales destinados a la venta.

■ **Requisitos Globales**

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los requisitos que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito (incluyendo los Derechos de Crédito Adicionales que se pretendan ceder al Fondo en una Fecha de Compra) para su cesión al Fondo (en adelante, los “**Requisitos Globales**”) son los siguientes:

- (i) que el vencimiento final ponderado de los Derechos de Crédito, en la Fecha de Compra correspondiente, no sea superior a 100 meses;
- (ii) que la vida media ponderada de los Derechos de Crédito, en la Fecha de Compra correspondiente, no sea superior a 4,50 años;
- (iii) que el porcentaje del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito garantizados con hipoteca sobre el Saldo Nominal Pendiente total no sea inferior al 60% y que el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no garantizados con primera hipoteca, no superará el 10% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito;
- (iv) que el conjunto de Derechos de Crédito cumpla con los requisitos establecidos en la Orden Ministerial;
- (v) que no haya ningún Deudor cuya representación en el conjunto de los Derechos de Crédito exceda del 1,30% del Saldo Nominal Pendiente total;

- (vi) que el Saldo Nominal Pendiente agregado correspondiente a los Deudores de un único sector de actividad económica sea inferior al 25% del Saldo Nominal Pendiente total; dicho límite máximo será, para el resto de sectores de actividad, del 16% del Saldo Nominal Pendiente total;
- (vii) que el Saldo Nominal Pendiente agregado correspondiente a los Deudores de los tres sectores de actividad de mayor representación en el conjunto de los Derechos de Crédito, no supera el 45% del Saldo Nominal Pendiente total;
- (viii) que el Saldo Nominal Pendiente agregado correspondiente a los cinco (5) y diez (10) Deudores con mayor representación en el conjunto de Derechos de Crédito no exceda del 5% y 9,5%, respectivamente, del Saldo Nominal Pendiente total;
- (ix) que el margen medio ponderado de los Derechos de Crédito no sea inferior al 0,80%;
- (x) que todos los Derechos de Crédito de los tres (3) Deudores con mayor representación en el conjunto de los Derechos de Crédito, siempre que su Saldo Nominal Pendiente represente, individualmente, más del 0,25% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en dicha Fecha de Pago, estén garantizados por primera hipoteca en la que el valor de tasación de inmueble hipotecado sea superior o igual a su correspondiente saldo nominal pendiente;
- (xi) que el Saldo Nominal Pendiente agregado correspondiente a los Deudores de una misma Comunidad Autónoma no exceda del 55% del Saldo Nominal Pendiente total.

IV.1.4 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, en los Contratos de Préstamos Subordinados, en el Contrato de Préstamo Participativo, en el Swap, en el Contrato de Servicios Financieros y en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido

incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

IV.1.5 Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por Principal de los Derechos de Crédito o por Intereses de los Derechos de Crédito.

IV.1.6. Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.

Seguirán correspondiendo al Cedente los Intereses de los Derechos de Crédito que se devenguen hasta la Fecha de Desembolso.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de Principal de los Derechos de Crédito e Intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente.

IV.1.7. Notificación a los Deudores

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, tanto los Derechos de Crédito Iniciales como los Derechos de Créditos Adicionales, conforme a lo establecido en el apartado IV.2 del presente Folleto. La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar la cesión a los respectivos Deudores, no siendo dicha notificación un requisito esencial para la efectividad de la cesión.

No obstante, en la Escritura, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

IV.1.8. Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de

interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente a dichos pagos, el Cedente podrá recomprar los Derechos de Crédito cedidos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) La recompra deberá referirse a la totalidad de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente.
- (ii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro (conforme se define ésta en el apartado IV.2. de este Folleto) en que se vaya a producir la recompra.
- (iii) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro.
- (iv) El precio de recompra de los Derechos de Crédito será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquéllos en situación de Fallido.
- (v) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Los intereses que devenguen los Derechos de Crédito hasta la fecha de la recompra pertenecerán al Fondo.

IV.1.9. Reglas de Sustitución y Subsanación de Derechos de Crédito

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Desembolso y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la fecha de constitución del Fondo o en la Fecha de Desembolso en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales y en el caso de los Derechos de Crédito Adicionales, en la correspondiente Fecha de Compra, a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4 de este Folleto y/o, en el caso de los Derechos de Crédito Adicionales, a los Requisitos de Elección en la correspondiente Fecha de Compra, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora.

En el supuesto de Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entregue en la Fecha de Constitución del Fondo o en la anterior Fecha de Compra.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido adolezca de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales, en esta misma fecha o en la Fecha de Desembolso y en el caso de los Derechos de Crédito Adicionales, en la correspondiente Fecha de Compra a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4 de este Folleto.

Asimismo, en la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellos Derechos de Crédito (i) que hayan sido amortizados totalmente entre la Fecha de Constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso o (ii) se encuentren impagados por un plazo superior a 30 días, por otros Derechos de Crédito de características financieras similares a los Derechos de Crédito sustituidos.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

La sustitución de los Derechos de Crédito Adicionales se realizará, sin perjuicio de la emisión de un nuevo título múltiple conforme a lo previsto anteriormente, mediante la formalización de una nueva Oferta de Cesión y posterior aceptación y el envío de un nuevo fichero CIFRADO que incluirá una relación de los Derechos de Crédito Adicionales que se sustituyen o, en el caso de no ser posible, mediante acta notarial, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquéllos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del Principal pendiente del correspondiente Derecho de Crédito y los Intereses de los Derechos de Crédito devengados y no pagados hasta la fecha.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV.

IV.1.10. Compensación

Asimismo, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

IV.2. Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, tanto de los Derechos de Crédito Iniciales como de los Derechos de Crédito Adicionales, por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos los mismos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de sus respectivos Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constataste, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el

incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

IV.2.1. Compromisos generales del Cedente como administrador

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

En concreto el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, llevará a cabo las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto.
- (ii) El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con

los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

- (iii) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo.

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

IV.2.2. Pago de cantidades al Fondo

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

Los abonos por el Cedente se realizarán mensualmente en la Cuenta de Tesorería en cada Fecha de Cobro, es decir, el día 20 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil, y se referirán a la cantidad recaudada por el Cedente, en relación con los Derechos de Crédito que administre, durante el mes natural anterior (“Período de Cobro”).

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la calificación crediticia para riesgos a corto plazo del Cedente se sitúe por debajo de A-2 o calificación equivalente según la escala de S&P, el Cedente comenzará a ingresar diariamente, la cantidad que recaude de los Derechos de Crédito que administre, en la Cuenta de Tesorería.

El Cedente, como administrador de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, podrá disponer de los fondos que provengan de los Préstamos cuyos Derechos de Crédito pertenezcan al Fondo, desde la fecha en la cual el Cedente, como administrador de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, recibe estos fondos hasta la Fecha de Cobro, siendo a su favor los rendimientos que obtenga de los mencionados fondos durante dicho período.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriores ajustes en dicha cantidad.

IV.2.3. Modificaciones en los Préstamos y en los Préstamos Hipotecarios

El Cedente deberá solicitar la autorización de la Sociedad Gestora para acordar cualquier modificación de los tipos de interés de referencia y/o cualquier modificación a la baja de los diferenciales aplicables a los tipos de interés de referencia de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, así como las condiciones en las que se aplicará dicha modificación. La Sociedad Gestora autorizará dicha modificación sólo en el supuesto de que la misma no perjudique sensiblemente al Fondo.

Si, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo o Préstamo Hipotecario seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo o por el Préstamo Hipotecario correspondiente.

El Cedente, respecto de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las garantías objeto de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos o los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Préstamos o los Préstamos Hipotecarios.

IV.3. Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito Iniciales agrupados en el Fondo y los Derechos de Crédito Adicionales fueron y serán concedidos, respectivamente, por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales vigentes en cada momento. Los procedimientos actuales se encuentran descritos en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de operaciones de financiación a Pymes".

En la Fecha de Constitución del Fondo, según declaración del Cedente, no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito Iniciales que puedan perjudicar la validez de los mismos.

IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes.

El cuadro siguiente muestra información histórica de la cartera de crédito a Pymes del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de los importes concedidos y la evolución de impagos/fallidos de esta cartera. No se incluye información sobre evolución de amortización anticipada en la cartera puesto que la información que se puede obtener de la cartera global de la entidad no es aplicable a la cartera seleccionada para ser titulizada. La Sociedad Gestora no dispone de información histórica sobre amortización anticipada del tipo de cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

Carteras similares originadas en el pasado			
Año de Originación	% de morosidad acumulada respecto concedido	% Recuperación	% Pérdida Total
1997	1,16%	60%	0,46%
1998	1,10%	55%	0,50%
1999	0,57%	47%	0,30%
2000	0,72%	58%	0,30%
2001	0,39%	33%	0,26%
2002	0,22%	54%	0,10%

IV.4. Descripción de la cartera de Derechos de Crédito Iniciales que se agrupan en el Fondo

Declaraciones del Cedente en cuanto a los Derechos de Crédito Iniciales recogidas en la Estipulación 4.B. de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Cedente, como titular de sus Derechos de Crédito, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo:

En cuanto al conjunto de los Derechos de Crédito Iniciales que cede el respectivo Cedente y que se agrupan en el Fondo (Derechos de Crédito derivados de Préstamos y Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios)

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato privado, en escritura pública o en póliza intervenida por Fedatario Público y están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora.
- 3) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo 4 y Anexo 5 a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error. En concreto, los Derechos de Crédito en el momento de su formalización, tenían un plazo de amortización superior a un año y, adicionalmente, en el momento de su incorporación al Fondo, tendrán una vida residual superior a 12 meses.

- 6) Que los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" del Cedente que se adjunta como Anexo 7 son los utilizados en la actualidad por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con Pymes.
- 7) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" vigente en cada momento y mencionado en el número anterior, para la concesión de los préstamos incluidos en la cartera.
- 8) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Fedatarios Públicos, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 9) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a Pymes.
- 10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los deudores de los Derechos de Crédito cedidos se encuentra incurso en situación concursal.
- 11) Que el Cedente, a la fecha de la Escritura, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV.1.3. del Folleto.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 13) Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito.
- 14) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.
- 15) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.
- 16) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- 17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 18) Que las operaciones de financiación a que se refieren los Derechos de Crédito han sido otorgadas a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, que en su totalidad han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios

- 1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable, y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca; y en particular que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Cedente correspondiente.
- 2) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- 5) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 7) Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 8) Que el Cedente se responsabilizará frente al Fondo de las consecuencias económicas que puedan derivarse de la ausencia de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados o, en el caso de que cuenten con seguro de daños, se responsabilizará de las consecuencias económicas si la suma asegurada no cubre el valor de tasación de los inmuebles, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.
- 10) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.

Selección de Derechos de Crédito Iniciales

La selección de Derechos de Crédito Iniciales en la fecha de este Folleto de emisión incluye operaciones a tipo variable con tipos de interés anuales actuales entre el 2,37% y el 7,75% aproximadamente, y vencimiento residual entre 15 y 187 meses.

Respecto a los Préstamos Hipotecarios, cedidos conforme a lo establecido en el apartado IV.1.2., de acuerdo con la información suministrada por el Cedente, éstos representan un 60% de la cartera total por un importe de 300.000.000 euros, de los cuales el 9,8% del Saldo Nominal Pendiente del total de los Derechos de Crédito (49.019.338,65 Euros) están garantizados por hipoteca inmobiliaria que no tiene rango de primera hipoteca sobre la finca en cuestión.

Asimismo, en un número de préstamos hipotecarios correspondiente al 14,32% del Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios, el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de dichos préstamos hipotecarios es superior al 70% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente préstamo hipotecario.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Derechos de Crédito Iniciales seleccionados inicialmente según localización geográfica, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vida residual, modalidad crediticia, y división por Código Nacional de Actividad Económica (CNAE). Existen deudores de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos que lo son de más de un Contrato correspondiente a los citados Derechos de Crédito. El mayor nivel de riesgo concedido a un solo prestatario es de 4.868.198,05 euros, que representa un 0,97% del total de los Derechos de Crédito. A continuación se incluye una tabla descriptiva de la cartera en el cual se han agrupado las distintas operaciones correspondientes a un mismo prestatario.

No se incluye información sobre la clasificación de los Derechos de Crédito Iniciales respecto del tipo de contrato en que han sido formalizados (escritura pública, contrato privado o póliza intervenida por fedatario público) por no encontrarse esta información a disposición de la Sociedad Gestora.

Ninguno de los Derechos de Crédito Iniciales seleccionados tiene cuotas impagadas.

Todas las tablas que se muestran a continuación han sido elaboradas con información a 20 de octubre de 2003.

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Localización Geográfica)

LOCALIZACIÓN GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL Euros	% SALDO ACTUAL	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO
ALAVA	8	3.292.085,31	0,66	86,85	58,89
ALBACETE	6	826.104,74	0,17	138,51	125,58
ALICANTE	78	13.469.121,37	2,69	91,11	70,47
ALMERIA	2	106.868,14	0,02	107,92	92,43
BADAJOS	1	57.095,13	0,01	120,00	102,00
BALEARES	125	40.643.032,93	8,13	133,07	111,27
BARCELONA	767	180.905.177,22	36,18	115,22	96,80
CADIZ	13	4.350.893,06	0,87	152,85	135,03
CANTABRIA	7	2.583.998,16	0,52	84,18	65,66
CASTELLON	90	25.871.573,51	5,17	95,98	75,94
CIUDAD REAL	2	139.375,87	0,03	117,97	106,56
CORDOBA	11	1.586.219,06	0,32	81,77	65,55
GERONA	140	29.653.377,64	5,93	117,31	95,69
GRANADA	3	363.754,35	0,07	145,96	123,71
GUADALAJARA	5	1.189.833,43	0,24	119,48	102,10
GUIPUZCOA	13	2.266.528,28	0,45	76,60	60,07
HUELVA	4	1.700.430,00	0,34	68,36	47,99
HUESCA	6	653.162,89	0,13	111,33	96,79
JAEN	1	53.429,98	0,01	56,00	50,00
LA CORUÑA	14	4.251.236,58	0,85	96,85	73,16
LAS PALMAS	79	18.207.463,37	3,64	106,39	86,76
LERIDA	51	10.690.142,05	2,14	119,64	106,39
LOGROÑO	7	636.057,94	0,13	71,87	54,73
LUGO	10	1.501.167,05	0,30	158,43	139,51
MADRID	321	74.261.810,12	14,85	123,32	100,17
MALAGA	48	9.149.556,20	1,83	123,47	102,65
MURCIA	17	2.478.670,86	0,50	73,93	57,56
NAVARRA	20	5.539.037,08	1,11	115,42	98,16
ORENSE	1	434.984,55	0,09	60,00	44,00
PALENCIA	1	248.353,68	0,05	180,00	137,00
PONTEVEDRA	17	3.363.156,85	0,67	82,77	66,26
S. C. DE TENERIFE	28	3.746.997,56	0,75	100,25	73,63
SALAMANCA	2	381.407,47	0,08	93,08	50,87
SEGOVIA	4	1.099.204,90	0,22	79,95	74,17
SEVILLA	23	4.187.459,48	0,84	97,56	76,90
TARRAGONA	62	11.907.284,21	2,38	112,00	95,82
TOLEDO	1	54.000,00	0,01	61,00	54,00
VALENCIA	151	22.998.961,83	4,60	93,77	76,42
VALLADOLID	5	2.812.540,99	0,56	121,02	107,43
VIZCAYA	11	3.153.742,63	0,63	142,59	124,65
ZAMORA	2	312.088,77	0,06	95,04	85,27
ZARAGOZA	42	8.872.614,76	1,77	110,29	91,41
TOTALES	2.199	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34

Elaborado con datos a 20/10/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACIÓN	NUM	SALDO ACTUAL Euros	% SALDO ACTUAL	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO	TIPO ACTUAL PONDERADO
1997	24	2.471.747,83	0,49	146,94	75,05	3,85
1998	87	10.311.815,54	2,06	161,91	99,59	3,81
1999	139	26.870.597,36	5,37	135,59	84,98	3,76
2000	194	35.631.414,20	7,13	122,03	82,98	3,59
2001	279	72.034.828,29	14,41	118,95	92,17	3,89
2002	889	233.324.728,43	46,66	119,86	104,72	3,85
2003	587	119.354.868,35	23,87	87,64	80,80	3,44
TOTALES	2.199	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34	3,73

Elaborado con datos a 20/10/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL Euros	% SALDO ACTUAL	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO	TIPO ACTUAL PONDERADO	SALDO ACTUAL PONDERADO
0,00 - 120.000,00	1.145	87.821.851,40	17,56	104,98	82,67	3,86	81.974,21
120.000,00 - 240.000,00	568	95.275.518,24	19,06	116,49	95,77	3,79	174.493,54
240.000,00 - 360.000,00	181	52.346.885,74	10,47	112,56	94,97	3,67	293.043,10
360.000,00 - 480.000,00	98	40.581.015,35	8,12	113,28	95,85	3,80	416.718,53
480.000,00 - 600.000,00	53	28.179.645,12	5,64	123,51	106,69	3,77	533.894,56
600.000,00 - 720.000,00	34	22.433.171,14	4,49	121,96	104,06	3,63	662.365,72
720.000,00 - 840.000,00	23	17.907.040,82	3,58	113,53	95,69	3,67	780.218,44
840.000,00 - 960.000,00	16	14.244.109,94	2,85	123,22	102,93	3,78	891.349,42
960.000,00 - 1.080.000,00	12	12.275.919,09	2,46	110,12	93,01	3,60	1.024.195,68
1.080.000,00 - 1.200.000,00	7	7.918.769,13	1,58	115,70	93,93	3,69	1.132.270,82
1.200.000,00 - 1.320.000,00	10	12.305.196,81	2,46	95,90	74,52	3,91	1.231.108,75
1.320.000,00 - 1.440.000,00	5	6.928.902,78	1,39	124,76	97,16	3,62	1.386.317,35
1.440.000,00 - 1.560.000,00	9	13.360.231,77	2,67	96,71	80,19	3,43	1.484.701,10
1.560.000,00 - 1.680.000,00	3	4.782.886,21	0,96	140,95	122,98	4,00	1.595.095,60
1.680.000,00 - 1.800.000,00	3	5.206.769,21	1,04	121,13	97,04	3,58	1.735.804,74
1.800.000,00 - 1.920.000,00	5	9.141.120,62	1,83	124,64	99,65	3,60	1.828.838,83
2.040.000,00 - 2.160.000,00	7	14.681.327,95	2,94	112,37	83,53	3,72	2.097.463,12
2.160.000,00 - 2.280.000,00	3	6.646.372,56	1,33	92,18	74,91	3,54	2.215.776,35
2.280.000,00 - 2.400.000,00	3	6.945.745,64	1,39	150,19	133,86	3,31	2.315.605,79
2.400.000,00 - 2.520.000,00	2	4.804.048,42	0,96	60,00	33,99	2,64	2.402.025,92
2.520.000,00 - 2.640.000,00	1	2.590.941,19	0,52	144,00	117,00	4,00	2.590.941,19
2.640.000,00 - 2.760.000,00	4	10.880.117,18	2,18	145,52	132,50	3,48	2.720.233,23
2.760.000,00 - 2.880.000,00	2	5.644.304,86	1,13	108,90	87,04	4,12	2.823.323,83
2.880.000,00 - 3.000.000,00	1	2.962.737,35	0,59	107,00	92,00	3,05	2.962.737,35
3.000.000,00 - 3.120.000,00	2	6.053.617,73	1,21	96,21	87,20	4,13	3.027.046,31
3.240.000,00 - 3.360.000,00	1	3.304.935,77	0,66	123,00	107,00	3,75	3.304.935,77
4.680.000,00 - 4.800.000,00	1	4.776.817,98	0,96	144,00	135,00	3,72	4.776.817,98
TOTALES	2.199	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34	3,73	796.785,51

Elaborado con datos a 20/10/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2
(División por Tipo Actual)

TIPO ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL Euros	% SALDO ACTUAL	VENCIMIENTO		TIPO ACTUAL PONDERADO	MINIMO TIPO ACTUAL	MAXIMO TIPO ACTUAL
				INICIAL PONDERADO	RESIDUAL PONDERADO			
2,00 - 3,00	462	92.067.177,69	18,41	79,12	65,29	2,75	2,37	3,00
3,00 - 4,00	595	175.556.537,41	35,11	115,10	92,64	3,56	3,00	3,95
4,00 - 5,00	984	214.547.994,40	42,91	129,35	108,96	4,15	4,00	4,95
5,00 - 6,00	131	15.805.053,76	3,16	103,94	89,28	5,30	5,00	5,95
6,00 - 7,00	23	1.663.748,52	0,33	64,38	52,50	6,28	6,00	6,85
7,00 - 8,00	4	359.488,22	0,07	72,09	53,50	7,47	7,00	7,75
TOTALES	2.199	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34	3,73	2,37	7,75

Elaborado con datos a 20/10/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Fecha Próxima Revisión)

FECHA PRÓXIMA REVISIÓN	NUM	SALDO ACTUAL Euros	% SALDO ACTUAL	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO	TIPO ACTUAL PONDERADO
200310	240	43.109.033,80	8,62	111,52	93,99	4,08
200311	221	36.214.540,00	7,24	108,40	90,08	3,89
200312	391	107.131.942,06	21,43	102,89	84,86	3,56
200401	164	32.092.113,54	6,42	116,30	100,45	3,73
200402	149	33.696.182,64	6,74	112,86	96,20	3,87
200403	266	66.814.443,02	13,36	103,69	84,14	3,56
200404	154	32.959.099,79	6,59	128,95	107,74	3,79
200405	135	29.436.008,95	5,89	128,03	101,38	3,86
200406	158	44.888.395,63	8,98	120,20	98,45	3,70
200407	145	34.095.985,42	6,82	137,42	114,04	3,68
200408	53	12.666.934,26	2,53	121,72	100,72	3,89
200409	119	26.020.760,21	5,20	117,22	94,75	3,75
200410	3	754.560,68	0,15	132,60	116,75	4,00
200412	1	120.000,00	0,02	59,00	50,00	4,50
TOTALES	2.199	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34	3,73

Elaborado con datos a 20/10/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Tipo de Referencia)

CATEGORIA	NUM	SALDO ACTUAL		VENCIMIENTO	VENCIMIENTO	TIPO ACTUAL	MINIMO	MAXIMO	TIPO
		Euros	% SALDO ACTUAL	INICIAL	RESIDUAL		TIPO	TIPO	DIFERENCIAL
				PONDERADO	PONDERADO	PONDERADO	ACTUAL	ACTUAL	PONDERADO
TOTALES EURIBOR	2.013	478.203.493,33	95,64	112,13	93,96	3,72	2,37	7,75	0,88
0,00 - 0,50	107	16.568.338,33	3,46	79,69	67,29	2,89	2,47	3,75	0,40
0,50 - 1,00	1.010	285.533.652,93	59,71	113,04	95,56	3,50	2,50	5,10	0,65
1,00 - 1,50	594	135.678.106,25	28,37	119,69	98,62	3,99	2,37	6,00	1,09
1,50 - 2,00	132	21.962.582,03	4,59	101,60	84,43	4,36	3,50	6,00	1,61
2,00 - 2,50	81	10.238.321,81	2,14	99,23	84,91	4,92	4,25	7,75	2,12
2,50 - 3,00	40	3.738.752,43	0,78	75,72	60,29	5,29	4,65	6,00	2,66
3,00 - 3,50	30	3.205.216,80	0,67	54,02	42,07	5,66	5,25	6,25	3,20
3,50 - 4,00	12	729.881,05	0,15	59,14	44,52	6,35	5,75	7,00	3,72
4,00 - 4,50	7	548.641,70	0,11	71,33	61,09	6,89	6,25	7,50	4,27
TOTALES IRPH	52	5.091.130,00	1,02	164,86	123,85	4,41	3,75	5,00	0,21
0,00 - 0,50	46	4.412.748,50	86,68	168,10	127,65	4,37	3,75	5,00	0,15
0,50 - 1,00	6	678.381,50	13,32	143,77	99,09	4,65	4,50	4,75	0,60
TOTALES MIBOR	134	16.705.376,67	3,34	153,16	96,30	3,82	2,50	5,25	0,95
0,50 - 1,00	50	7.029.072,87	42,08	150,60	91,05	3,52	2,50	4,10	0,71
1,00 - 1,50	71	8.543.852,06	51,14	158,49	103,72	3,95	3,00	4,50	1,06
1,50 - 2,00	10	887.257,21	5,31	124,78	71,49	4,56	4,00	4,75	1,54
2,00 - 2,50	3	245.194,53	1,47	143,56	78,21	5,09	5,00	5,25	2,00
TOTALES	2.199	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34	3,73	2,37	7,75	0,88

Elaborado con datos a 20/10/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL Euros	% SALDO ACTUAL	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO	TIPO ACTUAL PONDERADO
15,00 - 30,00	173	24.040.463,79	4,81	49,04	23,87	3,76
30,00 - 45,00	230	47.189.956,25	9,44	60,67	38,63	3,59
45,00 - 60,00	424	75.171.202,65	15,03	65,95	52,05	3,46
60,00 - 75,00	188	50.544.286,97	10,11	92,68	66,19	3,64
75,00 - 90,00	218	44.327.130,81	8,87	96,50	80,10	3,41
90,00 - 105,00	160	44.263.422,25	8,85	120,97	99,14	3,85
105,00 - 120,00	216	64.258.630,13	12,85	127,81	110,34	3,98
120,00 - 135,00	193	45.964.952,78	9,19	149,49	128,56	3,95
135,00 - 150,00	96	29.320.160,32	5,86	163,16	140,77	3,91
150,00 - 165,00	124	32.301.770,14	6,46	179,75	159,45	3,78
165,00 - 180,00	148	37.055.076,03	7,41	183,77	169,28	3,93
180,00 - 195,00	29	5.562.947,88	1,11	219,07	184,46	3,99
TOTALES	2.199	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34	3,73

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Actividad Económica Prestatario)

ACTIVIDAD ECONOMICA PRESTATARIO	NUM	SALDO ACTUAL Euros	%	VENCIMIENTO	VENCIMIENTO	TIPO ACTUAL
			SALDO ACTUAL	INICIAL	RESIDUAL	PONDERADO
Actividades anexas al transporte. Agencia viaje.	27	10.916.759,24	2,18	83,99	64,99	3,89
Actividades diversas de servicios personales	66	9.597.416,93	1,92	142,61	116,38	3,81
Actividades informáticas.	7	2.489.854,66	0,50	137,66	121,42	3,93
Actividades inmobiliarias	409	108.897.561,87	21,78	139,17	118,97	3,86
Agricultura, Ganadería,Caza, actividades relacionadas.	26	5.863.860,52	1,17	101,74	78,85	3,81
Alquiler de Maquinaria, efectos personales y enseres domésticos.	17	2.417.946,28	0,48	110,69	95,44	3,89
Antracita,hulla,lignito y turba.	3	536.222,54	0,11	55,32	29,70	4,02
Asociativas	12	1.258.882,27	0,25	103,72	76,40	3,51
Capatción, depuración y distribución de agua.	3	894.398,92	0,18	113,63	99,97	3,67
Caucho y materias plásticas.	33	11.650.270,12	2,33	86,26	68,51	3,72
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio.	214	39.334.369,19	7,87	107,77	91,10	3,69
Comercio al por menor, reparación art. Personales y uso doméstico.	158	24.541.444,62	4,91	117,33	98,48	3,76
Confección y Peletería	4	363.027,04	0,07	102,26	78,27	4,17
Construcción de Maquinaria y equipo mecánico.	26	4.514.746,14	0,90	98,16	79,61	3,72
Construcción.	149	30.125.830,86	6,03	126,86	103,52	3,89
Correo y telecomunicaciones.	10	2.228.080,25	0,45	119,67	101,69	3,54
Curtido, artículos marroquinería y viajes, guarnicionería.	8	1.139.511,15	0,23	105,05	90,35	3,39
Edición, artes gráficas y reproducción.	37	7.165.063,97	1,43	96,31	75,00	4,00
Educación.	12	1.599.724,02	0,32	117,15	93,79	4,21
Energía eléctrica: gas, vapor agua caliente.	10	2.458.118,38	0,49	77,73	52,78	3,30
Hostelería.	159	46.631.282,22	9,33	116,94	94,68	3,76
Instrumentos médicos de precisión, óptica y relojería.	7	1.754.205,89	0,35	116,49	99,89	3,67
Madera, corcho, cestería y espartería.	22	6.188.963,20	1,24	92,40	63,56	3,59
Maquinaria y material eléctrico.	12	2.393.390,45	0,48	63,81	56,43	2,80
Material electrónico: radio, televisión y comunicaciones.	7	1.517.800,57	0,30	105,49	91,10	3,86
Metalurgia	6	2.491.941,92	0,50	116,01	95,34	3,69
Minerales no metálicos ni energéticos	6	2.072.912,42	0,41	64,17	52,66	3,33
Muebles, otras industrias manufactureras.	38	7.858.853,91	1,57	87,07	69,51	3,40
Otras actividades empresariales.	229	39.399.043,22	7,88	122,36	101,15	3,73
Otro material de transporte.	3	364.760,33	0,07	81,21	54,84	3,17
Papel	10	8.734.073,81	1,75	69,16	52,42	3,09
Pesca	2	1.763.932,45	0,35	76,62	53,87	3,68
Producto: metálicos excepto maquinaria y equipos.	69	16.000.050,24	3,20	102,03	87,26	3,68
Productos alimenticios y bebidas	52	14.448.420,62	2,89	93,75	79,26	3,59
Productos minerales no metálicos.	49	18.510.830,54	3,70	86,41	65,41	3,50
Química	27	7.621.265,20	1,52	73,49	60,19	3,34
Recreativas, culturales y deportivas.	31	8.075.567,58	1,62	117,81	101,91	4,05
Saneamiento público	2	128.797,35	0,03	120,00	105,34	4,14
Sanitarias, veterinarias y servicio social.	60	11.640.566,57	2,33	130,24	106,87	3,73
Seguros y planes de pensiones excepto	7	710.823,45	0,14	139,36	119,42	3,79
Textil	55	11.714.046,99	2,34	79,14	62,14	3,55
Transporte aereo y especial.	3	391.411,67	0,08	124,10	114,29	3,82
Transporte terrestre, transporte por tuberías.	49	8.722.814,83	1,74	88,74	72,49	3,66
Vehículos a motor, remolques y semiremolques.	7	1.473.065,45	0,29	122,93	106,03	3,66
Venta y mantenimiento vehículos. Venta menor combustibles vehícu	56	11.398.090,15	2,28	116,75	96,04	3,75
TOTALES	2.199	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34	3,73

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Saldo Actual Agregado por Prestatario)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL Euros	% SALDO ACTUAL	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO	TIPO ACTUAL PONDERADO	SALDO ACTUAL PONDERADO
0,00 - 120.000,00	993	75.649.001,43	15,13	104,77	82,09	3,87	81.468,72
120.000,00 - 240.000,00	533	90.673.795,36	18,13	118,32	97,46	3,80	176.573,07
240.000,00 - 360.000,00	185	54.035.063,26	10,81	109,50	91,14	3,68	296.036,24
360.000,00 - 480.000,00	96	39.842.388,78	7,97	111,31	93,86	3,79	417.674,14
480.000,00 - 600.000,00	57	30.415.533,97	6,08	118,52	101,83	3,79	535.905,59
600.000,00 - 720.000,00	38	25.068.736,81	5,01	118,54	101,63	3,65	662.057,12
720.000,00 - 840.000,00	25	19.523.959,27	3,90	113,25	95,65	3,69	782.730,40
840.000,00 - 960.000,00	17	14.989.911,14	3,00	126,19	106,30	3,77	882.613,55
960.000,00 - 1.080.000,00	10	10.136.653,38	2,03	115,64	98,86	3,62	1.014.951,65
1.080.000,00 - 1.200.000,00	10	11.347.970,59	2,27	111,43	90,83	3,58	1.135.608,78
1.200.000,00 - 1.320.000,00	7	8.633.304,29	1,73	78,78	62,30	3,84	1.234.011,25
1.320.000,00 - 1.440.000,00	4	5.501.518,46	1,10	97,56	72,87	3,86	1.376.357,95
1.440.000,00 - 1.560.000,00	9	13.360.231,77	2,67	96,71	80,19	3,43	1.484.701,10
1.560.000,00 - 1.680.000,00	4	6.413.889,91	1,28	135,75	110,91	3,94	1.604.226,76
1.680.000,00 - 1.800.000,00	4	6.933.000,19	1,39	123,83	95,91	3,72	1.733.421,00
1.800.000,00 - 1.920.000,00	5	9.191.120,62	1,84	118,34	94,01	3,56	1.838.746,01
1.920.000,00 - 2.040.000,00	1	1.969.817,64	0,39	138,00	114,50	3,50	1.969.817,64
2.040.000,00 - 2.160.000,00	5	10.517.027,53	2,10	117,93	91,28	3,56	2.103.439,36
2.160.000,00 - 2.280.000,00	3	6.646.372,56	1,33	92,18	74,91	3,54	2.215.776,35
2.280.000,00 - 2.400.000,00	4	9.282.111,92	1,86	154,92	135,24	3,47	2.320.831,34
2.400.000,00 - 2.520.000,00	2	4.804.048,42	0,96	60,00	33,99	2,64	2.402.025,92
2.640.000,00 - 2.760.000,00	4	10.880.117,18	2,18	145,52	132,50	3,48	2.720.233,23
2.760.000,00 - 2.880.000,00	2	5.669.961,96	1,13	105,85	84,21	3,90	2.835.684,78
2.880.000,00 - 3.000.000,00	1	2.962.737,35	0,59	107,00	92,00	3,05	2.962.737,35
3.000.000,00 - 3.120.000,00	3	9.055.641,94	1,81	103,27	90,12	4,04	3.018.751,27
3.240.000,00 - 3.360.000,00	1	3.304.935,77	0,66	123,00	107,00	3,75	3.304.935,77
3.480.000,00 - 3.600.000,00	1	3.546.132,47	0,71	135,50	118,00	4,00	3.546.132,47
4.680.000,00 - 4.800.000,00	1	4.776.817,98	0,96	144,00	135,00	3,72	4.776.817,98
4.800.000,00 - 4.920.000,00	1	4.868.198,05	0,97	84,50	60,00	4,50	4.868.198,05
TOTALES	2.026	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34	3,73	884.557,92

Elaborado con datos a 20/10/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Ratio Saldo Actual / Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL /TASACIÓN %	NUM	SALDO ACTUAL Euros	% SALDO ACTUAL	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO	TIPO ACTUAL PONDERADO	RATIO SALDO ACTUAL /TASACIÓN PONDERADO POR SALDO ACTUAL
0 - 20	130	29.166.502,35	9,72	124	95	3,94	13,40
20 - 40	280	61.686.770,17	20,56	139	112	3,90	30,76
40 - 60	442	116.877.333,90	38,96	142	120	3,91	50,57
60 o más	359	92.269.393,58	30,76	150	132	3,99	71,68
TOTALES	1.211	300.000.000,00	100,00	142	120	3,93	49,37

Elaborado con datos a 20/10/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2
(División por Tipo de Garantía)

CATEGORIA	NUM	SALDO ACTUAL		VENCIMIENTO	VENCIMIENTO	TIPO ACTUAL PONDERADO
		Euros	% SALDO ACTUAL	INICIAL PONDERADO	RESIDUAL PONDERADO	
HIPOTECARIA	1.211	300.000.000,00	60,00	142,86	120,23	3,93
PERSONAL	988	200.000.000,00	40,00	70,81	55,5	3,43
TOTALES	2.199	500.000.000,00	100,00	114,04	94,34	3,73

Elaborado con datos a 20/10/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA SABADELL 2

(División por Cargas)

CATEGORIA	NUM	SALDO ACTUAL		VENCIMIENTO INICIAL	VENCIMIENTO RESIDUAL	TIPO ACTUAL PONDERADO	
		Euros	% SALDO ACTUAL	PONDERADO	PONDERADO		
PRIMERA HIPOTECA	983	250.980.661,35	83,66	144,61	122,79		3,91
HIPOTECA CON CARGAS	228	49.019.338,65	16,34	133,86	107,12		4,03
TOTALES	1.211	300.000.000,00	100,00	142,86	120,23		3,93

CAPÍTULO V

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO FTPYME TDA SABADELL 2

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance Inicial del Fondo

BALANCE DEL FONDO (en su origen)			
EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Gastos Iniciales Activados	622.578,94	Bonos 1 CA	196.800.000,00
		Bonos 1 SA	266.700.000,00
Derechos de Crédito Iniciales Cedidos		Bonos 2 SA	21.500.000,00
Certificados de Transmisión de Hipotecas	200.000.000,00	Bonos 3SA	15.000.000,00
Préstamos	300.000.000,00		
Tesorería			
Fondo de Reserva	9.000.000,00	Préstamo B	622.578,94
		Préstamo Participativo	9.000.000,00
TOTAL ACTIVO	503.622.578,94	TOTAL PASIVO	503.622.578,94
Recursos para desfase	1.800.000,00	Préstamo A (disponible el 25/01/2004)	1.800.000,00
Disponible de la Línea de Liquidez	2.000.000,00	Línea de Liquidez no dispuesta	2.000.000,00
Disponible del Aval del Estado	196.800.000,00	Aval del Estado no dispuesto	196.800.000,00

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres escenarios (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 0%, del 5% y del 10%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos, aunque estas hipótesis puedan variar.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado las siguientes hipótesis:

Derechos de Crédito Iniciales

- Volumen de la cartera de Derechos de Crédito Iniciales agrupados en el Fondo (estimación a la Fecha de Desembolso): 500.000.000,00 euros.
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Derechos de Crédito Iniciales del 3,73% (coincidente con el de la cartera a fecha 20 de octubre de 2003), sin perjuicio de las revisiones posteriores que se calculan aplicando, para cada Derecho de Crédito Inicial en su correspondiente periodo de revisión, el diferencial vigente a 20 de octubre de 2003, al que se suma el tipo de referencia de los Bonos.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 0%, del 5% y del 10%.
- Para la realización del cuadro del servicio financiero del Fondo se asume un porcentaje anual de Derechos de Crédito Fallidos del 0,3% y un 40% de recuperación del stock de Fallidos un año más tarde.
- El vencimiento medio ponderado de los Derechos de Crédito Iniciales que integran la cartera es de 94 meses.

Derechos de Crédito Adicionales

- Volumen de la cartera de Derechos de Crédito Adicionales comprados por el Fondo (estimación a la Fecha de Desembolso): 160.703.410,00 euros.
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Derechos de Crédito Adicionales del 3,73% (coincidente con los Derechos de Créditos Iniciales), sin perjuicio de las revisiones posteriores que se calcularán conforme a lo descrito anteriormente para los Derechos de Crédito Iniciales.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 0%, 5% y 10%.
- Para la realización del cuadro del servicio financiero del Fondo se asume un porcentaje anual de Derechos de Crédito Fallidos del 0,3% y un 40% de recuperación del stock de Fallidos un año más tarde.

Bonos

- Importe total: 500.000.000 euros

Bono	Euros
Serie 1CA	196.800.000,00
Serie 1SA	266.700.000,00
Serie 2SA	21.500.000,00
Serie 3SA	15.000.000,00

- Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 3 Meses igual a 2,138%, con los diferenciales para cada Bono que a continuación se indican:

Bono	Diferenciales
Serie 1CA	0,00%
Serie 1SA	0,26%
Serie 2SA	0,50%
Serie 3SA	1,20%

Préstamo Subordinado A:

- Importe: 1.800.000,00 euros. El importe del Préstamo se destina a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 1,05%.
- Amortización: la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, en función de los Recursos Disponibles dentro del Fondo y sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto. Dicho Préstamo A se amortizará en la Primera Fecha de Pago.

Préstamo Subordinado B:

- Importe: 592.418,94 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 1,10%.
- Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de enero de 2004) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

Préstamo Participativo:

- Importe: 9.000.000,00 euros. El importe del Préstamo Participativo se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- Tipo de interés: La remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial de 1,20% (120 puntos básicos) calculados sobre el saldo dispuesto. Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- Amortización: La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

Línea de Liquidez

- Importe Máximo: 2.000.000 Euros.
- Tipo de Interés: La Línea de Liquidez devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 0,05% calculado sobre las cantidades dispuestas.
- Comisión de disponibilidad: 0,01% anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas.
- Se asume que no se dispondrá de cantidad alguna al amparo de la Línea de Liquidez.

Reinversión de los Flujos

Los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al tipo de interés de referencia de los bonos vigente en ese momento, según se define en el apartado V.3.5. del Folleto.

Comisiones. Pagos a la Sociedad Gestora.

En cada Fecha de Pago, un pago fijo de 1.500 euros más un pago variable igual a 1/4 del 0,0225% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Compra y del Saldo Nominal pendiente de las Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Período de Cobro, una vez finalizado dicho Periodo de Compra, salvo en la primera Fecha Pago que se calculará como se establece en el apartado III.3.2.

V.1.2. Impacto de variaciones en las hipótesis asumidas

En el cuadro siguiente pueden apreciarse las variaciones que producirían en los Bonos cambios en la Tasa de Amortización Anticipada de los Derechos de Crédito.

FTPYME TDA SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS				
Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo				
EURIBOR 2,138%				
Escenario		0% TAA	5% TAA	10% TAA
Bono 1 CA	Vida media (años)	5,11	4,72	4,40
	TIR	2,185%	2,185%	2,185%
Bono 1 SA	Vida media (años)	5,11	4,72	4,40
	TIR	2,454%	2,454%	2,454%
Bono 2 SA	Vida media (años)	7,15	6,52	6,09
	TIR	2,702%	2,702%	2,702%
Bono 3SA	Vida media (años)	7,15	6,52	6,09
	TIR	3,428%	3,428%	3,428%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		26/10/2012	26/01/2012	26/07/2011

V.1.3. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de la Sociedad Gestora. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo fue fijado en la Fecha de Emisión.

V.1.4. Calendario del Fondo

- Fecha de Emisión: 12 de noviembre de 2003
Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos de Titulización.
- Fecha de Desembolso: 18 de noviembre de 2003
Desembolso de los Bonos y pago de los derechos de Crédito. Comienzo de devengo de Derechos de Crédito y de Bonos.
- Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: Meses naturales.
Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios.
- Fecha de Cobro del Fondo: Día 20 de cada mes natural.
Transferencias del Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito a la Cuenta de Tesorería. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior.
- Fecha de Pago del Fondo: Días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre.
Pago a los titulares de los Bonos, pago de los intereses devengados correspondientes a los Préstamos Subordinados y al Préstamo Participativo, comisión a la Sociedad Gestora, y amortización de principal de los Préstamos Subordinados. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior
- Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Clases de Bonos será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
- Fecha de Notificación: Días 26 de diciembre, 26 de marzo, 26 de junio y, 26 de septiembre.
Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.
- Fechas de Compra: cada Fecha de Pago durante el Período de Compra.
Fechas en las que el Fondo Adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales.
- Fechas de Solicitud de Oferta; el siguiente Día Hábil a la última Fecha de Cobro anterior a cada una de las Fechas de Compra.
- Fechas de Aceptación de la Oferta de Cesión: el Día Hábil anterior a la correspondiente Fecha de Compra.

V.2. Criterios contables del Fondo

Documentos contables

En la Fecha de Desembolso y dentro de los cuatro meses siguientes al final de cada período contable (año natural), la Sociedad Gestora preparará un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, los saldos de la Cuenta de Tesorería y en su caso, de la Cuenta de Excedentes de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se sigue expresamente el criterio del Principio de Devengo.

Esta información deberá ser certificada por el auditor.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) La información descrita anteriormente.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - a) El Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito.
 - b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Derechos de Crédito en impago.
 - e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos que tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
 - g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
 - h) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
 - i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados
 - k) Los saldos de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Excedentes de Tesorería.
 - l) El importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados.
 - m) El importe pendiente de reembolso del Préstamo Participativo.

- n) El importe dispuesto y el importe disponible de la Línea de Liquidez.
- o) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- p) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

El auditor verificará la precisión de la información contenida en este informe.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

Información periódica

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá los saldos de la Cuenta de Tesorería y en su caso, de la Cuenta de Excedentes de Tesorería, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. Asimismo, por Cifradoc, el detalle de todos los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo y sus características principales. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

Notificación

Los documentos y la información descrita anteriormente y el informe de gestión y las cuentas anuales de la Sociedad Gestora serán enviados a los titulares de los Bonos que lo requieran expresamente y estará disponible públicamente en la sede de la Sociedad Gestora, en la sede de todas las Entidades Aseguradoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el registro de la CNMV, en los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Una copia de dicha información será remitida a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora proporcionará también a la CNMV y a las Agencias de Calificación toda aquella información que estas entidades puedan requerir.

Principios contables

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

- a) Derechos de Crédito agrupados en el Fondo: Los Derechos de Crédito son registrados en el balance del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal.

Los intereses de los Derechos de Crédito son registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en base acumulada siguiendo el Principio del Devengo. Los intereses debidos pero impagados de Derechos de Crédito no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de los Derechos de Crédito declarados Fallidos (aquellos que tienen un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) se registra como activo.

- b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso.

Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el Principio del Devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

- c) Cuenta de Tesorería: Cuenta de liquidez del Fondo mantenida en el Agente Financiero, con mecanismos de reinversión prefijados.

El importe de la Cuenta quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de esta cuenta forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

- d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo.
- e) Préstamos Subordinados, Préstamo Participativo y Línea de Liquidez: Los intereses de los Préstamos Subordinados, del Préstamo Participativo y de la Línea de Liquidez se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

Ejercicio fiscal

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de desembolso del Fondo y terminará el 31 de Diciembre de 2003.

Resultado

El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

V.3.1. Préstamo Subordinado A

Banco de Sabadell, otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de 1.800.000,00 euros (en adelante, el "**Préstamo A**").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado A se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo A se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito en la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo A se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial de 1,05%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

El vencimiento del Préstamo A tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, en función de los Recursos Disponibles dentro del Fondo y sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo A se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo A sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los Derechos

de Crédito en dicha Fecha de Pago, todo ello sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse al prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo A, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xvi) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.2. Préstamo Subordinado B

Banco de Sabadell, otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de 592.418,94 euros (en adelante, el "**Préstamo B**").

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.

La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial del 1,10%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

La amortización del Préstamo B se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de enero de 2004) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse al prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo B, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiv) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xvii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.3. Préstamo Participativo

Banco de Sabadell, como Prestamista, otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo al Fondo (“**Préstamo Participativo**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

En la Fecha de Desembolso, el Prestamista entregará al Fondo, con cargo al Préstamo Participativo, un importe total igual a 9.000.000 euros, equivalente al 1,8% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4. del presente Folleto.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) “**Remuneración fija**”: el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al tipo de interés de referencia de los Bonos vigente en cada momento conforme se describe éste en el apartado II.10. de este Folleto más un diferencial de 1,20% (120 puntos básicos).
- (ii) “**Remuneración variable**”, que se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 11.6. de la Escritura de Constitución del Fondo.

V.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Créditos Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4. de este Folleto, se constituirá un depósito denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe igual al 1,8% del Saldo Inicial de los Bonos en dicha Fecha de Desembolso.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) un importe igual al 1,8% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito;
- (ii) un importe igual al 3,6% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito, que en ningún caso podrá ser inferior al 1% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no se reducirá si su importe es inferior a la mayor de las siguientes cantidades:

- (i) el 1% del Saldo Nominal Inicial de los Derechos de Crédito y,
- (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los dos Derechos de Crédito de mayor importe que figuren en cada momento en el activo del Fondo. A estos efectos se considerará como un único Derecho de Crédito la suma de aquellos Derechos de Crédito que tengan al mismo Deudor.

Asimismo, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no se reducirá si el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con retrasos superiores a noventa (90) días que no se encuentren en situación de Fallido, es superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva se reducirá durante el Periodo de Compra y en los dos años siguientes a la finalización de dicho Periodo de Compra.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo: Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero (Banco de Sabadell), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "**Cuenta de Tesorería**"), a través de la cual se realizarán todos los ingresos y pagos del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán, en cada Fecha de Cobro o, diariamente en el supuesto previsto en el apartado IV.2.2. del presente Folleto, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente y, en cada Fecha de Pago, todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Tesorería serán con cargo a la entidad que provea esta Cuenta, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 de este Folleto. La forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros..

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajado a una calificación inferior a F1 en el caso de Fitch, y/o de A-1 en el caso de S&P u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a las Agencias de Calificación, una de las siguientes opciones dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a tal rebaja:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad de crédito o entidades de crédito con calificación crediticia, para su riesgo a corto plazo, igual o superior a F1 en el caso de Fitch y de A-1 en el caso de S&P u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros en relación con la Cuenta de Tesorería.

- (ii) Sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación al menos igual a F1 en el caso de Fitch y de A-1 en el caso de S&P u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería.

Mientras el Agente Financiero (Banco de Sabadell), mantenga la calificación crediticia para su riesgo a corto plazo de A-1 en la escala de S&P, la Cuenta de Tesorería no podrá tener en ningún momento, un saldo superior al veinte por ciento (20%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (en adelante, el “**Límite de Saldo de la Cuenta de Tesorería**”).

Si se superase el Límite de Saldo de la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora deberá notificárselo por escrito a S&P el Día Hábil anterior a recibir un abono en la Cuenta de Tesorería y S&P tendrá un plazo de cinco (5) Días Hábiles para notificar a la Sociedad Gestora si alguna de las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos se podría ver afectada por dicha circunstancia y en caso de que así fuera, la Sociedad Gestora deberá proceder a la apertura de una nueva cuenta de tesorería (en adelante, la “**Cuenta de Excedentes de Tesorería**”) en una entidad financiera con una calificación para su riesgo a corto plazo de al menos A-1+ en la escala de S&P y transferir cualesquiera importes depositados en la Cuenta de Tesorería que excedan del Límite de Saldo de la Cuenta de Tesorería. De la misma forma, la Sociedad Gestora transferirá de la Cuenta de Excedentes de Tesorería, cualesquiera importes depositados en la misma hasta que el saldo de la Cuenta de Tesorería alcance el Límite del Saldo de la Cuenta de Tesorería.

V.3.6. Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial que se firmará en la fecha de constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe de 196.800.000,00 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el “**Aval**” o el “**Aval del Estado**”):

- El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a (i) el registro en la CNMV del Folleto Informativo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la Resolución del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el siguiente párrafo a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación del Banco de Sabadell señalando que los préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de Colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de abril, y que son en su totalidad préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea u otra que la sustituya, (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora..

- El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo (conforme se definen en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado III.4.4. del presente Folleto), una vez realizados los pagos correspondientes a gastos e impuestos y remuneración

a la Sociedad Gestora, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 1CA, y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado V.4. del presente Folleto. En este supuesto, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora.

- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, los cuales se describen en el apartado V.4. de este Folleto de emisión, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos 1CA la totalidad del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo. En este sentido, con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos 1CA las cantidades debidas en concepto de intereses en la Fecha de Pago correspondiente, la Sociedad Gestora va a contratar con Banco de Sabadell, la Línea de Liquidez cuyas características se indican en el apartado V.3.7. del presente Folleto.
- La prestación del Aval no devengará comisión alguna.
- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos 1CA, el saldo vivo de los Bonos 1CA y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de los Bonos 1CA para el ejercicio siguiente.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos 1CA, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos 1CA conforme al orden de prelación de pagos del Fondo, establecido en el apartado V.4 del presente Folleto.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos 1CA, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

- El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos 1CA; en todo caso vencerá el 26 de enero de 2023.

V.3.7. Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell celebrarán un contrato de línea de crédito (“**Línea de Liquidez**”) en virtud del cual Banco de Sabadell otorgará una Línea de Liquidez, destinada al pago de intereses de los Bonos

ICA conforme a lo previsto en el presente Folleto, por un importe máximo de 2.000.000 Euros.

(i) Destino de las Líneas de Liquidez

La Sociedad Gestora dispondrá de la Línea de Liquidez cuando se hubiera solicitado la ejecución del aval del Estado, conforme a lo previsto en el apartado V.3.6. anterior, pero en dicha Fecha de Pago no se hubieran todavía recibido las cantidades dispuestas con cargo al aval.

(ii) Remuneración de las Líneas de Liquidez

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor de Banco de Sabadell un interés anual variable igual al Tipo de Interés de Referencia, conforme a lo establecido en el apartado II.10.1 más un margen del 0,05%.

La Línea de Liquidez devengará una comisión de disponibilidad del 0,01% anual, calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en las Fechas de Pago.

Los intereses que devenguen la Línea de Liquidez y la comisión de disponibilidad se pagarán conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4. del presente Folleto.

(iii) Amortización de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez

Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se reembolsarán a Banco de Sabadell tan pronto como se reciban las cantidades con cargo al aval del Estado.

(iv) Modificación de la calificación crediticia

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda del Cedente tuviera asignada una calificación crediticia inferior a F1 en el caso de Fitch, y/o de A-1 en el caso de S&P para riesgos a corto plazo, el Cedente, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las alternativas siguientes:

- (i) obtener de una entidad de crédito con calificación igual o superior a F1 en el caso de Fitch y de A-1 en el caso de S&P un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el contrato de Línea de Liquidez; o
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación. Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán por cuenta de Banco de Sabadell.

V.3.8. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Cedente un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del citado Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo realizará pagos al Cedente calculados sobre el tipo de interés que devenguen los Derechos de Crédito y, como contrapartida, el Cedente realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés medio ponderado de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, en cada Fecha de Pago deberá efectuarse el pago de la Cantidad Neta bien por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, bien por el Cedente, según corresponda, teniendo en cuenta que:

- El “**Nocional de la Permuta Financiera**” es el importe total del Saldo Nominal Pendiente de Amortización de los Bonos, a Fecha de Determinación en curso.
- La “**Cantidad Neta**” es la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la “Cantidad Bonos” a pagar por el Cedente y la “Cantidad Préstamos” a pagar por el Fondo, tal y como se definen esos términos más adelante.
 - La “**Cantidad Bonos**” es la cantidad resultante de aplicar el Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos al Nocional de la Permuta Financiera, calculados en base a 360 días; y,
 - La “**Cantidad Préstamos**” son los intereses devengados durante el Periodo de Determinación sobre los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente menos un margen del 0,5% al Nocional de la Permuta Financiera, calculados en base a 360 días.

El Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos será el resultante de dividir la suma de los Saldos Nominales Pendientes de cada clase de Bonos multiplicados por su correspondiente tipo de interés entre el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos.

La fecha de referencia para los distintos cálculos será la Fecha de Determinación correspondiente a cada Fecha de Pago, y cuando los cálculos necesarios se refieran a períodos, lo serán al Período de Determinación inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

Los “**Períodos de Determinación**” serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Determinación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

En el supuesto de que la Cantidad Bonos y la Cantidad Préstamos sean iguales, ninguna de las partes estará obligada a efectuar pago alguno en relación con la Cantidad Neta.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta que le correspondiera satisfacer al Cedente, la parte de la Cantidad Neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la apartado V.4 del presente Folleto y sin que se devenguen intereses de demora por tal concepto. Si esa circunstancia se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas ello constituiría un supuesto de cancelación anticipada del Contrato de Permuta Financiera y el pago liquidativo final a pagar por el Fondo en concepto de resolución se pagaría cuando el Fondo dispusiera de liquidez suficiente, en la posición (xix) del orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.

Si por el contrario fuera el Cedente quien no procediera a efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta que le correspondiera satisfacer al Fondo, el Cedente estará obligado a abonar al Fondo la cantidad que corresponda al pago liquidativo final del Contrato de Permuta Financiera, pudiendo éste ser un supuesto de resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera según criterio de la Sociedad Gestora.

El pago liquidativo a abonar en caso de resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores consistirá en el valor de mercado de esa permuta (más los importes impagados), sin obligación adicional alguna en concepto de indemnización o en otro concepto a cargo de la entidad a la que corresponda realizar el pago liquidativo.

Los supuestos referidos en los párrafos anteriores, relativos a la resolución del Contrato de Permuta Financiera, no implicarán la resolución anticipada de la emisión de los Bonos, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo, se produjera una alteración sustancial o permanente del equilibrio financiero del Fondo según el criterio de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda del Cedente tuviera asignada una calificación crediticia inferior a F1 en el caso de Fitch, y/o de A-1 en el caso de S&P para riesgos a corto plazo, el Cedente, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las alternativas siguientes:

1. Encontrar una entidad que garantice sus obligaciones en el Contrato de Permuta Financiera con, como mínimo, la calificación de F1 en el caso de Fitch, y de A-1 en el caso de S&P para riesgos a corto plazo.
2. Sustituir al Cedente como contraparte en el Contrato de Permuta Financiera abonando el importe correspondiente al precio de mercado del mismo, por otra entidad de crédito que posea, como mínimo la calificación crediticia de F1 en el caso de Fitch, y de A-1 en el caso de S&P para riesgos a corto plazo, o
3. Constituir un depósito en la cuenta designada por la Sociedad Gestora, por un importe que satisfaga a las Agencias de Calificación.

Cualquiera de las tres alternativas deberá llevarse a cabo en los términos y condiciones previamente aprobados por la Agencias de Calificación, a fin de que los Bonos emitidos mantengan las calificaciones asignadas.

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

V.4.1. Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA)

a) En la fecha de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos

1. Origen: En la fecha de constitución del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B (éste se desembolsará el día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo)).
- c) Fondos recibidos en concepto de Préstamo Participativo.

2. Aplicación: En la fecha de constitución del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito Iniciales que son agrupados en el Fondo.

b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.

b) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen de fondos: Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- a) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses corrientes y de recuperaciones.
- b) Cantidades cobradas por razón del Contrato de Permuta Financiera.
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y en su caso, de la Cuenta de Excedentes de Tesorería.
- d) Dotación del Fondo de Reserva en la anterior Fecha de Pago.
- e) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- f) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- g) En su caso, los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez, que se destinarán al pago de los intereses de los Bonos 1CA, conforme se describe en el apartado V.3.6. del presente Folleto.

2. Aplicación de fondos: La parte de los Recursos Disponibles correspondiente a los Fondos Disponibles de Principales, conforme se definen éstos en el apartado IV.1.3.1, sólo podrán ser utilizados durante el Período de Compra para el pago del Importe de Adquisición.

Tras la finalización del Período de Compra, la parte de los Recursos Disponibles correspondiente a Principal Disponible, conforme se define éste en el apartado II.11.2. de este Folleto, sólo podrá ser utilizado para el pago de la amortización de los Bonos y la devolución de las cantidades dispuestas con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos 1CA, ajustándose al orden de prelación, salvo que se hubiera producido el vencimiento total de los Bonos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.3.6., para los importes recibidos en concepto de recuperación de Derechos de Crédito en situación de impago, en relación con las devoluciones al Estado como consecuencia de su aportación de recursos al Fondo en virtud del Aval concedido a los Bonos 1CA.

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, con la limitación establecida en los párrafos anteriores, serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos que correspondan, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos e Impuestos: Gastos que sean a cargo del Fondo, incluyendo el posible coste de los mecanismos alternativos para la amortización de los Bonos, los extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos así como los impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.
- (ii) Pagos a la Sociedad Gestora: Remuneración a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.2. de este Folleto.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera, excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de Liquidación de dicho Contrato.

(iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Clase 1.

Pago de Intereses de los Bonos de la Clase 1 de acuerdo con el orden siguiente: (i) en primer lugar, el pago de los intereses devengados y no pagados a los Bonos de la Serie 1SA en anteriores Fechas de Pago y, en su caso, reembolso al Estado de los importes que hubiese satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos 1CA al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto, y (ii) una vez realizados tales pagos, el pago de los intereses debidos de los Bonos 1CA y 1SA en la Fecha de Pago actual.

Los pagos a realizar en virtud de los subapartados (i) y (ii) anteriores se distribuirán, dentro de cada uno de estos subapartados, de manera proporcional entre los saldos de cada uno de los elementos que hayan de ser pagados.

(v) Pago de Intereses de los Bonos 2SA:

a) Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie 2SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 2SA a prorrata.

b) Una vez finalizado el Período de Compra, si en una Fecha de Pago concreta, 1) la amortización de los Bonos de la Clase 1 ó 2 no hubiera concluido y, 2) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con morosidad acumulada superior a noventa (90) días fuera igual o superior al 7,5% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito, los pagos de intereses de los Bonos 2SA se pospondrán en dicha Fecha de Pago, pasando a ocupar la posición (ix) en el presente orden de prelación. Asimismo, si el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con morosidad acumulada superior a noventa (90) días fuera igual o superior al 9,5% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito, los pagos de intereses de los Bonos 2SA se pospondrán definitivamente pasando a ocupar la posición (ix) en el presente orden de prelación hasta la total amortización de los Bonos 1CA y 1SA.

(vi) Pago de Intereses de los Bonos 3SA:

a) Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie 3SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 3SA a prorrata.

b) Una vez finalizado el Período de Compra, si en una Fecha de Pago concreta, 1) la amortización de los Bonos de la Clase 1 ó 2 no hubiera concluido y, 2) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con morosidad acumulada superior a noventa (90) días fuera igual o superior al 4,5% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito, los pagos de intereses de los Bonos 3SA se pospondrán en dicha Fecha de Pago, pasando a ocupar la posición (xi) en el presente orden de prelación. Asimismo, si el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con morosidad acumulada superior a noventa (90) días fuera igual o superior al 5,5% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito, los pagos de intereses de los Bonos 3SA se pospondrán definitivamente pasando a ocupar la posición (xi) en el presente orden de prelación hasta la total amortización de los Bonos 1CA, 1SA y 2SA.

(vii) Pago de los intereses de la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la misma.

- (viii) Pago del Importe de Adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales y amortización de principal de los Bonos de la Clase 1.

Durante el Periodo de Compra, pago del Importe de Adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales en cada Fecha de Pago/Fecha de Compra. Si el Cedente transmitiese al Fondo Derechos de Crédito Adicionales por un importe inferior al Importe Máximo de Adquisición, el remanente permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, sin que pueda ser utilizado para el pago de los siguientes órdenes de prelación de pagos.

Tras la finalización del Periodo de Compra, amortización de principal de los Bonos de la Clase 1 y, en su caso, reembolso al Estado de los importes que hubiese satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago del principal de los Bonos 1CA al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto

- (ix) En el caso b) del número (v) anterior, pago de los Intereses de los Bonos 2SA.
- (x) Amortización de principal de los Bonos de la Clase 2 una vez haya sido amortizada íntegramente la Clase 1, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3 del presente Folleto.
- (xi) En el caso b) del número (vi) anterior, pago de los Intereses de los Bonos 3SA.
- (xii) Amortización de principal de los Bonos de la Clase 3, una vez haya sido amortizada íntegramente la Clase 2, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3 del presente Folleto.
- (xiii) Dotación del Fondo de Reserva. Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva..
- (xiv) Intereses devengados por el Préstamo A.
- (xv) Intereses devengados por el Préstamo B.
- (xvi) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xvii) Amortización del Principal del Préstamo A
- (xviii) Amortización del Principal del Préstamo B.
- (xix) Pago liquidativo de la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera que en su caso, corresponda al Fondo.
- (xx) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xxi) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

La devolución de las cantidades dispuestas en virtud de la Línea de Liquidez se realizará en el momento en que el Estado haga efectivo el pago de las cantidades en virtud del Aval para el pago de intereses de los Bonos 1CA.

V.4.1.1. Otras reglas

- a) Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos

1CA y, en su caso, para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez.

- b) En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:
 - (i) Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
 - (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
 - (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales, salvo por lo que respecta a la amortización de principal de los Bonos, que devengarán los intereses que devenguen los Bonos conforme a lo establecido en el apartado II.10.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en la calle Almagro 26 de Madrid.

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de febrero de 1999. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 3.

VI.1.3. Objeto Social

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

La Sociedad Gestora en su domicilio social, calle Almagro número 26 de Madrid, tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora y en el Registro de la CNMV.

VI.2. Relativas al capital social**VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la sociedad en el momento de la constitución del Fondo FTPYME TDA SABADELL 2 es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Folleto tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

Hasta el 18 de noviembre de 1999 el capital social de la compañía era de 75 millones de pesetas. A partir de dicha fecha, el capital social pasó a ser de 150 millones de pesetas totalmente desembolsados. El Capital Social de la Sociedad en la fecha de registro de este Folleto es de 903.000 euros totalmente desembolsados, tras su redenominación a dicha moneda y la consecuente ampliación de capital con cargo a Reservas Voluntarias para redondear al céntimo de euro más próximo al alza el valor nominal de cada una de las acciones, acordado en el Consejo de Administración celebrado el 29 de marzo de 2001.

VI.3. Datos relativos a las participaciones**VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

La Sociedad no forma parte de ningún grupo de empresas.

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la sociedad es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
---	--------	--------

VI.4. Organos sociales

VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)

D. Horacio Mesonero Morales

D. Francisco Javier Sáiz Alonso

D. Víctor Iglesias Ruiz

Caja de Ahorros del Mediterráneo

D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla

D. José Carlos Contreras Gómez

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation

Secretario del Consejo: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

VI.4.2. Consejero Delegado.

En la actualidad la Sociedad Gestora no cuenta con dicho cargo.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

Salvo el caso de los accionistas Caja de Ahorros del Mediterráneo y Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de constitución del Fondo FTPYME TDA SABADELL 2 no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera del mismo.

CAPÍTULO VII

FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VII.1. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa.

Todos los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo son operaciones de préstamo concedidas por Banco de Sabadell, documentados en escritura pública o contrato privado de formalización de la operación, a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España, y que han solicitado los fondos para proyectos de financiación asociados a su actividad. La totalidad de estas operaciones y del volumen total con que se constituye el fondo ha sido concedido a empresas que cumplen los siguientes requisitos: plantilla inferior a 250 trabajadores, volumen de negocio anual inferior a 40 millones de euros ó un balance general anual inferior a 27 millones de euros, y no encontrarse participada en un 25% o más por empresa que no pueda definirse como pequeña o mediana.

Las características de estos préstamos se hallan descritas en el Capítulo IV de este Folleto.

VII.2. FTPYME TDA SABADELL 2 y el Aval del Estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001

La Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 en su redacción dada por la Orden de 29 de abril de 2003 es la continuadora de su homónima del año 1999 a la hora de proveer a determinados Fondos de Titulización de Activos de un Aval del Estado a favor de los valores de renta fija emitidos con cargo a aquellos, y ello con objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial. Dicha habilitación presupuestaria del aval ha sido renovada a través de la Ley 52/2002 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003.

Verificados positivamente todos los trámites de la citada Orden, la Serie de Bonos 1CA emitida por FTPYME TDA SABADELL 2 contará con la citada garantía.

VII.3. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

Los Derechos de Crédito cedidos a FTPYME TDA SABADELL 2 son a tipo de interés variable, con la distribución que se ha hecho constar en el anterior Capítulo IV de este Folleto.

Tanto la dispersión geográfica como la sectorial de la cartera cedida pueden consultarse en los cuadros y tablas incluidos en el Capítulo IV de este Folleto.

Dada la naturaleza de los Derechos de Crédito, que sus deudores son empresas, la circunstancia de que una elevada proporción de los mismos son a tipo de interés variable, y el plazo de los mismos, hace pensar que las Tasas de Amortización Anticipada de los activos del Fondo se mantengan relativamente reducidas y sin variaciones por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés. Esta apreciación sin embargo, es meramente subjetiva por carecer de adecuado soporte empírico y sin soporte estadístico alguno. En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de este tipo de activos titulizables.

Como consecuencia del cambio de la amortización anticipada de los derechos de Crédito, el plazo medio y la duración de la emisión de los Bonos emitidos por el Fondo podrían verse significativamente modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11.